BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 26 de Febrero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6335

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, y el que corresponde al mes de Enero del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Servicio de vigilancia de las costas del Riachuelo

Buenos Aires, Febrero 18 de 1915.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina, para que la Policía de la Capital tome a su cargo el servicio de vigilancia de la costa del Riachuelo, desde el Puente Pueyrredón hasta el Puente Alsina,

Atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º La Policía de la Capital tomará a su cargo el servicio de vigilancia de la Costa del Riachuelo, desde el Puente Pueyrredón hasta el Puente Alsina, que efectúa en la actualidad la Prefectura General de Puertos, a cuyo efecto ésta última cederá la casilla de madera que tiene a la altura de Iguazú.

2º Hágase saber y archívese.

ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes. — Provisión de drogas y artículos de farmacia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

Visto el presente expediente relativo, a la licitación pública, celebrada el dia 6 de Noviembre ppdo., para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, con destino al Hospicio de las Mercedes drante el corriuente año; atento lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes. a contratar con los provecdores señores Beretervide, Leonardini y Cía., y Simsilevich Hermanos, la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, durante el corriente año, en las condiciones espeiifcadas en la nómina de propuestas elevada por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente a fojas 49 a 53, inclusive.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — TOMÁS R. CULLEN. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Febrero 19 de 1915.

Visto que la Aduana de la Capital, eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913, por la Compañía «La Forestal» en franquicia condicional de derechos; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

P. A.
C. F. SOARES.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Nombramiento de los jurados del Artículo 27, Ley 4934.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

Atento lo expuesto por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y en cumplimiento del Art. 27 de la Ley Nº 4934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para componer los Jurados que han de entender en los reclamos que se interpongan, por alta o errónea clasificación de patentes, a los contribuyentes que a continuación se expresan:

Circunscripción Norte.—Presidente, al Sr. Andrés Wilson, y Vocales a los Sres. Pedro Mihanovich, Luis P. Mignaquy, Carlos Manzoni y Jerónimo A. Morixe.

Circunscripción Sud.—Presidente, al Sr. Alberto Iriarte, y Vocales a los Sres. Hugo Wilson, Juan Posse, Carlos Peters y Alfredo Rojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Alemán de Jaime Teresa e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Enero 25 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Teresa Alemán de Jaime, por sí y en representación de sus hijos menores Dª Pilar, Dª Claudia, don Eduardo, D. Florentino, Dª Elena y Dª Elisa Jaime, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Eusebio Jaime, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los postulantes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 40 años de servicios como Agente de Policía de la Capital y Soldado del Ejército Nacional, así como también que había contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que no obstante esta circunstancia, se comprueba que el recurrente obtuvo una jubilación graciable del Honorable Congreso Nacional por la Ley número 6645, de Diciembre 6 de 1909, a mérito de los servicios prestados a la Administración Nacional.

Que esta circunstancia invalida derechamente la petición de la recurrente, por cuanto la opción del causante, por el beneficio de una jubilación graciable, excluye a sus herederos de ampararse a preceptos a los cuales renunció aquél

Que el hecho de haberse dirigido al Congreso para obtener una pasividad mayor que la que le correspondía, implica desde luego excluírse voluntariamente de un régimen claramente determinado como fundamento de la pensión de sus herederos.

Que siendo la pensión una consecuencia de la jubilación, quién renuncia a ésta necesariamente renuncia a aquélla; por cuanto lo accesorio corre la suerte de lo principal.

Que si bien el causante no se encontraba en la fecha de su deceso en las condiciones que prescribe el Artículo 37 «in fine» de la Ley 4349, en cambio es de estricta aplicación, por extensión interpretativa, lo que preceptúa el Art. 24 de la misma, cuyo texto establece la no computabilidad de los servicios prestados, toda vez que el interesado renunciará sin dejar a salvo las reservas consiguientes o reingresara a la Administración dentro de los tres años siguientes a la aceptación de su renuncia.

Que si bien la renuncia del causante se produjo por causa de su jubilación, dados los términos generales de la disposición mencionada, no cabe argüir en su favor otras consideraciones que las pertinentes a la misma.

Que desde el 1º de Enero de 1901, por disposición del Art. 8º de la Ley de Presupuesto General de ese año, hasta la fecha en que renunció o se separó del servicio, el causante había sufrido los descuentos del 5 %, satisfechos en parte personalmente, y en parte por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los preceptos legales dictados sucesivamente con tal motivo.

Que la causal de ignorancia de la ley que se aduce, no es admisible, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º y 2º del Código Civil y 31 de la Constitución Nacional.

Por estos fundamentos y las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Dª Teresa Alemán de Jaime, viuda del ex Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1915.

Excmo. Señor:

Mi opinión no concuerda con la resolución dictada por la Junta de Administración, y pienso que la recurrente tiene derecho a la pensión que solicita para sí y sus hijos legítimos, en razón de estar amparada en lo que prescriben los Arts. 18 y 41 de la Ley 4349. La circunstancia de que el causante hubiera obtenido del Honorable Congreso una jubilación graciable por la Ley Nº 6645, no priva en manera alguna a sus herederos de los beneficios que la Ley 4349 y sus correlativos reconocen en su favor, desde que aquélla circunstancia no constituye una causal que dé motivo a la extinción del derecho a pensión. Esta procede, según el Art. 41, cuando el empleado fallecido tenía derecho a jubilarse, lo cual está comprobado en estas actuaciones, en las que se han justificado cuarenta años de servicios prestados en la Administración, y por consiguiente, ha debido ser concedida.

No es exacto el fundamento expresado por la Junta, de que la pensión sea una consecuencia de la jubilación, y que ésta sea lo principal y aquélla lo accesorio, por cuanto no existe en la legislación respectiva esa vinculación de dependencia de que hace mérito la Junta. El derecho a la pensión acordada a la viuda e hijos, no surge de la jubilación concedida al empleado sino de los servicios prestados por éste en las condiciones de ley, como categóricamente lo dispone el Art. 41 citado, y por tanto, es posible que los primeros hagan uso de su derecho, sin necesidad de que su causante se hubiera acogido a la jubilación.

Es así mismo inadmisible la interpretación extensiva del Art. 24 de la Ley 4349, que pretende hacer la Junta, por cuanto dicho artículo alude a los empleados que abandonen sus puestos por renuncia, y no es, evidentemente, a los empleados que se retiran de sus puestos por ser jubilados, a los que tienen en vista el citado artículo, sino a los que interrumpen sus servicios antes de obtener su jubilación.

Por lo expuesto y consideraciones del dictamen de fojas 21, creo que V. E. debe acordar la pensión solicitada de acuerdo con el cómputo de fojas 25.—*Horacio R. Larreta.*

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 25 de Enero ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por Dª Teresa Alemán de Jaime, por sí y en representación de sus hijos menores Dª Pilar, Dª Claudia, D. Eduardo, D. Florentino, Dª Elena y Dª Elisa Jaime, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. Eusebio Jaime, y

Resultando:

Que se ha comprobado con los documentos agregados a este expediente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante ocurrido el 5 de Diciembre de 1913.

Que consta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, que Jaime había prestado 40 años de servicios como Agente de Policía de la Capital y Soldado del Ejército Nacional, tiempo que excede al requerido por las Leyes 5143 y 6007 para obtener la pasividad en forma ordinaria; y que ha contribuído con los descuentos ordenados por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que el causante se retiró de la Administración el 1º de Febrero de 1910, por haber obtenido jubilación graciable acordada por el Honorable Congreso, como consta a fojas 16 de este expediente, y

Considerando:

Que el hecho de haber obtenido jubilación graciable acordada por el Honorable Congreso, con fecha 6 de Diciembre de 1909, a mérito de los servicios prestados a la Administración Nacional, no puede invalidar los derechos a la pensión que reclaman los recurrentes, por cuanto ese derecho no surge de la jubilación concedida al empleado, sino de los servicios prestados por éste en las condiciones impuestas por la ley, como lo establece el Artículo 41 de la Ley 4349.

Que la jubilación acordada fué de pesos 95 moneda nacional, siendo así que el causante disfrutaba de un sueldo mayor, es decir pesos 110 moneda nacional, recibiendo por lo tanto un perjuicio; de este modo pues, queda plenamente justificado que el causante al dirigirse al Honorable Congreso en demanda de su jubilación, fué inducido por un desconocimiento completo de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia, y que esa ignorancia ha venido a beneficiar a la Caja.

Por estas consideraciones y lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desaprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y declarar que Dª Teresa Alemán de Jaime, en concurrencia con sus hijos Pilar, Claudia, Eduardo, Florentino, Elena y Elisa Jaime, tienen derecho a la pensión por el término de quince años, de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante Eusebio Jaime.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Blanco Ignacio. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ignacio Blanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, a Octubre 31 de 1904, y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870, y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional, a don Ignacio Blanco, Mayordomo de 2ª de la Intendencia General de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del corriente, acordando jubilación extraordinaria, de sesenta pesos ($ 60 mn/) moneda nacional, a don Ignacio Blanco, Mayordomo de 2ª de la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía «Establecimientos Argentinos de Bovril Lda. — Balances aprobados.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

Visto la nota de la Receptoría de La Paz, con la que eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia de derechos durante el año 1913, por los Establecimientos Argentinos de Bovril Lda., atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales introducidos han sido empleados en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase los balances presentados por la Compañía «Establecimientos Argentinos de Bovril Lda.», por el año 1913, dándose por definitivamente comprobado el destino de los materiales que se especifican en los mismos, con cargo al 1º de Enero de 1914, de trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro kilos con quinientos gramos de hojalata y ciento sesenta y cinco mil novecientos dos cajones desarmados.

Pase a la Receptoría de La Paz, para la notificación correspondiente, y vuelva para su archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Aplazamiento para la adquisición de reflectores.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

Visto la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que da cuenta de las dificultades que ofrece la adquisición de reflectores para las vanguardias Norte y Sud, por no existir en el país de esa clase de aparatos, y

Considerando:

Que la situación actual del puerto permite aplazar para mejor oportunidad la instalación de reflectores en las mencionadas vanguardias,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que reserve este expediente hasta tanto sea posible adquirir los reflectores de referencia en condiciones ventajosas y hágase saber a la Aduana de la Capital.

CULLEN.

Gagliardo E. — Reparos sin efecto

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, pidiendo se deje sin efecto los reparos números 561 y 557, formulados en concepto de multa de 5 o/o, por demora en la finiquitación de los manifiestos de directo números 202389 y 202390, del año 1909; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de la investigación practicada por la Aduana de la Capital, resulta que los manifiestos referidos se finiquitaron dentro de los términos legales, no procediendo en consecuencia el reparo de que se reclama,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos números 561 y 557.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CULLEN.

Hébequer y Berenguer Facio y fiador.— Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha Enero 13 ppdo., pasando estos antecedentes al señor Procurador Fiscal, en turno, de la Capital.

Art. 2º Pase al señor Agente Fiscal que entiende en el respectivo concurso, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra los señores Facio Hébequer y Berenguer, y contra el fiador señor Pablo G. Olivera, hasta obtener el pago de la suma de pesos 2.500 moneda nacional, (dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), importe de una letra a favor de la Administración General de Impuestos Internos, vencida el 25 de Noviembre del año ppdo.

Art. 3º Estando concursados los referidos deudores, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Agente Fiscal, se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley número 3764, sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 4º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena A. Ferrari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años de servicios como maestra de Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados año 1905, páginas 1585 y 1697), y Senadores igual año página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno, de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilació de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del artículo 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo, a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908. «El primer párrafo del artículo 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo, a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley, y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivoca, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretesto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que la recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m/n) moneda nacional, a doña Magdalena A. de Ferrari, Directora de la Escuela Nº 2, del Consejo Escolar 5º, de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVJO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ricardo Sulnik, solicitantando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servi-

cios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas probanzas dejan plenamente demostrado que el señor Sudnik, ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Ley 6007, y artículo 1º de la Ley 7497, para obtener derechos a la jubilación ordinaria, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Ricardo Sudnik, Jefe de trabajos de Electroterapia, de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Flavio Castellanos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria,, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputos efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos ($ 600,00 m/n) pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570,00 m/n) moneda nacional, a D. Flavio Castellanos, Inspector Nacional de Escuelas en la Provincia de Santa Fe.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones en que don Luis Giappone, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 24 años, 10 meses y 24 días de servicios en la enseñanza, de los cuales 23 años, tres meses y 9 días corresponden a la instrucción primaria y el resto a la enseñanza normal.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, se han bonificado los servicios privilegiados, y en esa forma se atribuye al recurrente treinta (30) años de servicios, término suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ($ 300 m/n) pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285,00 m/n), a don Luis Giappone, Director de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 4º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Francisca Fulco de Baca y por Dª María Baca, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del jubilado Dr. José Teodoro Baca, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las postulantes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Marzo de 1890.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite acordar pensión con arreglo a las disposiciones de los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m/n) moneda nacional, a la Sra. Francisca Fulco de Baca y a Dª María Baca, viuda e hija legítima del jubilado doctor José Teodoro Baca.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de los fines que determina el Art 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Visto este expediente en que doña Emma García de Delheye, por sí y por sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante D. Pedro Delheye.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por Resolución de la Junta de fecha Octubre 26 de 1911, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo en Noviembre 14 del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con veinticuatro centavos ($ 240,24 m/n) moneda nacional, a Dª Emma García de Delheye y a Dª Noemi Raquel, don Juan Gregorio y Manuel D. Horacio Delheye, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Pedro Delheye.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Juana Monguillot de Jons, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del jubilado D. Marcos Jons, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la postulante el carácter que invoca así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Diciembre de 1894.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámites, acordar pensión con arreglo a las disposiciones de los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y dos pesos con diez y nueve centavos ($ 72,19 m/n) moneda nacional, a Dª Juana Monguillot, de Jons, viuda del jubilado don Marcos Jons.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Febrero 1º, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional, a Dª Magdalena A. Ferrari, Directora de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 5º de la Capital Federal (Expediente 724-F).

b) La de Febrero 1º, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos, ($ 190,00 m/n) moneda nacional, a D. Ricardo Sudnik, Jefe de los trabajos de Electroterapia de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires (Expediente 727-S.).

c) La de Febrero 1º, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570,00 m/n) moneda nacional, a D. Flavio Castellanos, Inspector Nacional de Escuelas en la Provincia de Santa Fe (Expediente 722-C.).

d) La de Febrero 1º, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Luis Giappone, Director de la Escuela número 6 del Consejo Escolar 4º de la Capital Federal (Exp. 725-G).

e) La de Febrero 1º, acordando pensión por el término de quince años, de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m/n) moneda nacional, a la Sra. Francisca Fulco de Baca y a Dª. María Baca, viuda e hija legítima del jubilado Dr. José Teodoro Baca (Expediente 721-B.).

f) La de Febrero 1º, acordando pensión por el término de quince años, de doscientos cuarenta pesos con veinticuatro centavos ($ 240,24 m/n) moneda nacional, a Dª. Emma García de Delheye y a Dª Noemi Raquel, D. Juan Gregorio y D. Manuel Horacio Delheye, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Pedro Delheye (Exp. 723-D.).

g) La de Febrero 1º, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y dos pesos con diez y nueve centavos ($ 72,19 m/n) moneda nacional, a Dª Juana Monguillot de Jons, viuda del jubiladoo D. Marcos Jons (Expediente 726-J.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

——

Luis Aischmann y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

Vista la presentación de los señores Luis Aischmann y Cía., pidiendo se reconsidere la Resolución de fecha 21 de Enero último, por la que no se le hace lugar al pago del valor de una partida de fosfato de cal impuro que fué destruída por las aguas que penetraron al depósito de la Empresa de las Catalinas, en el cual se encontraba almacenada; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución recurrida no adolece de vicios de nulidad, ni los recurrentes aducen errores de hechos en los fundamentos de la misma, únicas circunstancias que autorizarían la revisión que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CULLEN.

——

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Habiéndose incorporado a prestar sus en el Ejército Nacional el Ayudante Principal de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, D. Juan Cullen Crisol,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante Principal de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con antigüedad al 1º de Enero ppdo., y mientras el titular Juan Cullen Crisol preste servicios militares de conscripción, a D. Eduardo Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

——

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de Rentas de La Quiaca, en reemplazo de don Saturnino Aparicio que renunció, al Vista Contador Interventor de la misma, D. Antonio Gámez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

——

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Atento lo propuesto en las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cambista de la Ribera Oeste de la Dirección General

del Puerto de Buenos Aires, en reemplazo de Máximo La Rosa, Manuel Rancaño, Bernardo Jasiock, José Tejada Salvador D'Agostino, Gerardo Gallo, Domingo Gargiulo y de José Belón, que pasó a ocupar otro puesto, a Juan Puig, Manuel Granes, Jesús García Leal Atilio Abran, Jacinto Camerón, León Daguerre, Roberto Barone y Luis Suptil, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Administración General de Impuestos Internos. — Subinspector de la Cervecería Río Segundo, en reemplazo de Moisés Achábal, que fué separado a D. Gumersindo F. Ordoñez; Tenedor de Libros de Contaduría, al Subinspector de 1ª. Eduardo García y en su reemplazo, al Tenedor de Libros de Contaduría, D. Luis M. Anadón; Subinspector de la Cervecería Schlau, en el Rosario, en reemplazo de Manuel Bernard, que renunció, a don Manuel Bernard (hijo).

En la Caja de Conversión. — Contador, en reemplazo de Percy Heurtley que fué jubilado, al Contador Público, D. Angel Sesma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Oficina Química Nacional de San Juan. — Apercibimiento del Jefe

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

Vista la nota que precede de la Oficina Química Nacional de San Juan, en la que expone las razones por las cuales no ha remitido en su oportunidad a la Contaduría General de la Nación, las planillas de sueldos y gastos de la misma, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1914, y

Considerando:

Que el acuerdo General de Ministros de fecha 18 de Febrero de 1905, dispone que todas las Administraciones, Oficinas o encargados de hacer pagos, formularán y presentarán a la Contaduría General de la Nación, antes del día 10 de cada mes, las planillas de sueldos y gastos mensuales, procedimiento que la citada oficina no ha observado, contrariando lo establecido en el citado Acuerdo.

Que las causales aducidas por la citada repartición, para justificar la demora en que ha incurrido en la remisión de las planillas de sueldos y gastos respectivas, no pueden ser aceptadas en forma alguna,

SE RESUELVE:

Apercibir al Jefe de la Oficina Química Nacional de San Juan, Sr. Juan H. Siri, por la falta de cumplimiento al Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Febrero de 1905.

Tómese nota en la Oficina Personal y Archivo, comuníquese y fecho, pase a la Contaduría General, para su conocimiento y efectos.

CULLEN.

Resguardo del Puerto Ocampo. — Apercibimiento a un guarda

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que da cuenta que el Resguardo de Puerto Ocampo no ha dado cumplimiento en la guía de removido Nº 80, a las disposiciones de los Arts. 5º y 9º del Decreto Reglamentario de la Ley de Cabotaje y aclaración de Diciembre 12 de 1914, y

Considerando:

Que explicado por el Jefe del Resguardo de Puerto Ocampo el motivo de la omisión y no habiendo ésta perjudicado a la renta, corresponde llamarle la atención para que evite la repetición de estas faltas.

Que, por otra parte, de la nota de la Oficina de Registros, se desprende que dicha oficina exige permiso de desembarco en contra de lo que dispone el Art. 10 del mismo decreto,

SE RESUELVE:

Llámase la atención del Guarda destacado en Puerto Ocampo, D. J. Cáceres (h.), sobre el hecho a que se refiere el primer considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, para que haga la misma advertencia a la Oficina de Registros, respecto a lo indicado en el segundo considerando; y a los demás efectos.

CULLEN.

Tarifa de Avalúos. — Longitud máxima de los Cabos de Madera que deben despacharse por la partida 901.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.

En vista de lo manifestado por el Administrador de la Aduana de la Capital en la nota que antecede, y

Considerando:

Que, por el Decreto de 9 de Enero ppdo., han sido resueltas dos cuestiones distintas, una de las cuales era de la competencia del Ministerio de Hacienda como Tribunal de Apelaciones en materia aduanera (artículos 66 y 67 de la Ley Nº 4933).

Que, por consiguiente, no corresponde al Poder Ejecutivo sino fijar la regla que servirá en todas las Aduanas para distinguir los artículos de la partida 898 de los enumerados en la partida 901 de la Tarifa de Avalúos.

Que, la facultad de dictar reglas generales y permanentes para fijar el alcance de las partidas del Arancel o interpretarlas lo mismo que sus Notas, no debe ser confundida con la de resolver las diferencias entre Vistas y comerciantes, (artículos 135 a 138 de las Ordenanzas de Aduana,) ni con la que el Decreto de Junio 5 de 1907 atribuyó a los Tribunales de Vistas de Buenos Aires y Rosario, para decidir, por vía de controversia o de consulta, la partida que corresponde a determinada mercancía, o si ésta se encuentra o no en Tarifa.

Que, en el presente caso, se trata de adoptar una regla de criterio uniforme para todas las Aduanas, fijando la longitud máxima de los «cabos de madera», (mangos) para instrumentos de artesanos (hachitas, martillos, leznas, etc.,) aforados a $ 2 o/s el ciento (partida 901).. a fin de poderlos distinguir de los cabos más largos destinados a instrumentos de labranzas (hachas, palas, picos, azadas, etc.,) aforados a $ 8,33 o/s el ciento (par. 898).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto del 9 de Enero ppdo., debiendo el Ministerio de Hacienda pronunciarse en el caso de Lallera v/ Plate.

Art. 2º Adóptase como longitud máxima de los «cabos de madera» que deben despacharse por la partida 901 de la Tarifa de Avalúos, la de (setenta y cinco) centímetros fijada por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, para distinguir dichos artículos de los análogos comprendidos en la partida 898 del mismo Arancel.

3º Los Administradores de Aduana y Receptores de Rentas pondrán en conocimiento del Ministerio de Hacienda las normas que adoptasen para despachar mercancías:

1º Cuando se trate de interpretar denominaciones que expresen artículos o sus destinos; 2º cuando se trate de establecer caracteres distintos entre artículos de igual naturaleza y análogo destino, pero correspondientes a diversas partidas del Arancel; 3º cuando se trate de un artículo que, por su naturaleza y destino, no pueda clasificarse en la partida que aparentemente corresponda por su denominación, y deba aforarse por otra partida o sacarse de la Tarifa; 4º y cuando se trate de la interpretación de las notas y reglas generales y especiales del Arancel.

4º Mientras el Poder Ejecutivo no se pronuncie rectificando o adoptando como generales dichas normas, los empleados y los importadores en las Aduanas de Buenos Aires y Rosario, continuarán ajustándose a ellas como prescribe el Decreto de 5 de Junio de 1907.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Intimando a don Manuel Cordiviola la cesión gratuita de una fracción para las obras del Río Negro Superior en Colonia Roca.

Dictamen del Sr. Procurador del Tesoro

Excmo. Señor:

Respecto al primer punto en consulta, considero que cuando la propiedad ha sido vendida por el Fisco sin descontar del área las extensiones ocupadas por obras públicas que la afectan, ferrocarriles, canales, etc., deben tenerse en cuenta esas servidumbres, a los efectos de calcular el gravamen que establece el Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley 4167.

Desde que el Gobierno al hacer la venta no ha hecho esas deducciones, no sería justo no tenerlas en cuenta para nuevas obras y hacer recaer sobre esa propiedad una nueva deducción de un tres por ciento más.

Respecto a la segunda cuestión consultada, de si el concesionario no es todavía propietario de la tierra, puede convenirse con él la adquisición de lo necesario, sin que tenga derecho a ningún reembolso en cuanto al precio de la tierra, pero si existiera un exceso en la extensión a tomarse mayor del tres por ciento, puede convenirse con él el precio sobre ese exceso y consignarlo al Ministerio de Agricultura, para que él resuelva lo pertinente.

En el tercer caso hay que considerar que el canal común de la Cooperativa, si bien fué construído y es administrado por intereses privados y colectivos, hay que tener en cuenta que el Superior Gobierno contribuyó casi directamente a su construcción disminuyendo su cuota a pagarse del valor de la tierra concedida cuando los propietarios concurrían a esa Sociedad Cooperativa de riego.

No puede negarse, pues, a ese canal el carácter de una obra pública, y considero el caso dentro de lo informado para la primera cuestión. —Buenos Aires, Septiembre 22 de 1914. — *Vicente F. López.*

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1914.

Excmo. Señor:

En mi sentir, el Dr. Cordiviola debe ceder, en las condiciones que expondré más adelante, la parte de sus chacras necesarias al canal de riego de que aquí se trata, teniendo presente las siguientes consideraciones:

1º Que la concesión que le fué hecha por el Gobierno, de las aludidas chacras, lo fué de acuerdo con la Ley 4167, quedando por ello sujeta a las limitaciones estipuladas en ella o en el Decreto Reglamentario, sin otra distinción o excepción que la relativa al resarcimiento del perjuicio por las construcciones o plantaciones que hubieran de destruirse en los casos ocurrentes, (Decreto Reglamentario de la Ley 4167, Art. 67).

2º Que la circunstancia de que el Gobierno, al ceder las chacras aludidas, les designara una área determinada, a pesar de que parte de ella estaba ya ocupada por obras del Ferrocarril o de los canales, sólo puede implicar que cedió más tierra de lo que tenía, pero nunca que entendiera constituir al cesionario en cedente a su vez de lo que él ya había cedido. Y en tal concepto, puede el dueño de las chacras en cuestión obtener la devolución de lo pagado por la tierra que no se le ha trasmitido, (artículo 1345 Código Civil), pero en ningún caso puede decirse cedente de lo que no cedió nunca.

3º Que resultando, por otra parte, el área reclamada para los canales que han de atravesar las chacras del Dr. Cordiviola, entra perfectamente dentro del tres por ciento de su área total, su cesión gratuita se impone, dentro de lo prescripto por el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley 4167 citada.

4º Que lo dicho no obsta para que, en el momento en que se otorgue al Dr. Cordiviola la escritura de la tierra que se le tiene concedida, reclame las deducciones que correspondan o puedan corresponder, a lo que falte en la extensión de la chacras que le fueron acordadas dentro de las condiciones de la ley; así como para que, en el presente caso, requiera las indemnizaciones por las plantaciones que sea necesario destruir para la obra del canal, cuyo derecho le ha sido reconocido en toda su integridad, faltando sólo su apreciación, lo que no creo que ofrezca dificultad mayor. —*Julio Botet.*

Buenos Aires, Febrero 10 de 1915.

Exp. 8517-I-914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Irrigación requirió del Dr. Manuel Cordiviola propietario de las chacras 112 y 125 de Colonia Roca, en el Río Negro, la cesión gratuita del terreno necesario para el trazado del canal de desagüe P. IV. del sistema de obras de riego del Río Negro Superior, en virtud de lo prescripto por el Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley de Tierras Nº 4167, que establece que los adquirentes de tierras fiscales y sus sucesores están obligados a ceder para obras de utilidad pública hasta el tres por ciento de la superficie total adquirida, con derecho a indemnización por construcciones y plantaciones.

Que dicho señor se negó a deferir a lo pedido por la citada Dirección, fundando su negativa en el hecho que al adquirir del Ministerio de Agricultura las doscientas hectáreas que forman las mencionadas chacras, se hallaban ya ocupadas trece hectáreas con 2015 metros cuadrados por las obras del Ferrocarril Sud y del Canal Roca, lo que representa ya un seis y medio por ciento sobre el total adquirido, pretendiendo por tanto se le compren a razón de 650 pesos moneda nacional, cada una de las cuatro hectáreas con 1058 metros cuadrados, que se requieren para el trazado del canal de desagüe en su propiedad.

Considerando:

Que siendo las obras del Ferrocarril Sud y las del Canal Roca anteriores a la enajenación de esa tierra fiscal, las trece hectáreas ocupadas por las mismas no pudieron ser vendidas por el Ministerio de Agricultura.

Que, por tanto, los propietarios de las chacras 112 y 125 no pudieron en ningún momento ceder lo que no era suyo.

Que la diferencia entre la superficie libre existente y la que consta en el título, no habilita al Dr. Cordiviola a negarse a la cesión del terreno solicitado, sin perjuicio de su derecho a entablar la acción civil correspondiente, si a ello hubiere lugar dentro del régimen establecido por las disposiciones vigentes sobre tierra pública, acerca de lo cual no corresponde expedirse este Departamento.

Que, en tal caso, es indudable el derecho que asiste al Gobierno para exigir administrativa y judicialmente el cumplimiento de las condiciones impuestas por el mismo al conceder o enajenar las tierras fiscales.

Que así, en el caso ocurrente, el señor Cordiviola está obligado a ceder las cuatro (4) hectáreas con 1.058 metros cuadrados, necesarias para el trazado del canal, lo que no alcanza al tres por ciento de las 186 hectáreas con 7.915 metros cuadrados que le quedan de superficie libre, descontando las 13 hectáreas con 2.015 metros cuadrados ocupadas por las obras de dicho canal, no pudiendo exigir otra indemnización que la relativa a los cultivos y construcciones que le destruyeren.

Por estas consideraciones; y atento lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá a intimar al doctor Manuel Cordiviola, dentro de lo prescripto por el Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4167, la cesión gratuita de las cuatro hectáreas con mil cincuenta y ocho metros cuadrados que están afectadas por el trazado del canal de desagüe P. IV., del sistema de riego del Río Negro Superior, y en caso de no dar resultado esta gestión, elevará lo actuado al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación.—Aprobando el contrato para la explotación y administración del riego en el Río del Valle de Catamarca.

Contrato:

El Director General de Irrigación, Ingeniero Diego F. Outes, en cumplimiento del artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 6546 de Irrigación, y el Sr. Senador Nacional Dr. Carlos Malbrán, en representación del Gobierno de la Provincia de Catamarca, convienen en el siguiente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º El Gobierno de la Provincia de Catamarca presta su conformidad al proyecto de las obras en construcción para el riego del Valle de Catamarca formulado por la Dirección General de Irrigación y aprobado por Superior Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, fecha 4 de Septiembre del corriente año.

Art. 2º El Gobierno Nacional proseguirá por su cuenta la construcción de las obras hasta dejar terminados en la forma que indican los planos, los elementos siguientes de que ellas constan: dique nivelador en Pomancillo, canal matriz, canales del Este y del Oeste, embalses «La Carlota» y «Santa María», red de distribución y obras de arte complementarias del sistema.

Art. 3º La administración del riego en toda la zona beneficiada por el proyecto, quedará a cargo del Gobierno de la Nación durante el tiempo que fuera necesario para la amortización del capital invertido, el cual, en el mismo plazo, devengará el interés correspondiente.

Art. 4º Mientras las obras están a cargo del Gobierno de la Nación, el Gobierno de Catamarca garantizará la situación actual por lo que respecta a concesiones de agua del Río del Valle, aguas arriba del lugar donde se ha ubicado el dique nivelador, no autorizando ni permitiendo nuevas derivaciones, ni la ampliación de las existentes en ambas márgenes de la parte del río antes señalada.

Art. 5º A los efectos de la garantía establecida en el artículo anterior, el Gobierno de la Provincia obligará a los concesionarios de agua del Río del Valle, situados aguas arriba de las obras de captación, a construir y conservar en perfecto estado y a satisfacción del Gobierno Nacional, sus tomas respectivas y los canales de desagües, los cuales deberán evacuarse en dicho Río.

Art. 6º En caso de que los regantes aludidos en el artículo, no cumplieran lo que en él se dispone antes de la habilitación de las obras de riego del Valle de Catamarca, el Gobierno Nacional podrá proceder a su ejecución, administrativamente, por cuenta de los mismos.

Art. 7º El Gobierno Nacional queda autorizado para vigilar el cierre en debida forma de las compuertas de las tomas referidas en el artículo quinto, a los efectos de garantizarse del justo uso de las concesiones acordadas, pudiendo imponer a todos aquellos que utilicen indebidamente el agua del Río del Valle o impidan su libre escurrimiento por su cauce, multas que fluctuarán hasta un máximo de quinientos pesos, según los perjuicios ocasionados a las obras de que se trata, y según las reincidencias.

Art. 8º De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6546, el Gobierno Nacional recaudará directamente el canon de riego en la zona de las obras, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia a no establecer ni permitir que las Municipalidades establezcan otros impuestos que los existentes, ni a aumentarlos en forma alguna, sino de acuerdo con el Gobierno de la Nación.

Art. 9º El Gobierno Nacional respeterá los derechos adquiridos por los regantes actuales cobrándoles el canon correspondiente.

Art. 10. Entiéndese que los derechos adquiridos de riego se refieren tan sólo a los que se ejercitan actualmente en virtud de derechos anteriores y en la medida de los cultivos existentes.

Art. 11. Se considerarán propiedades cultivadas actualmente y con derechos adquiridos de riego, las que en tal concepto figuran en Plano Catastral y planillas correspondientes, si antes del término de tres meses a contar de su exhibición pública los interesados no opusieren por escrito sus observaciones relativas a omisión o error de superficie, ante los representantes de la Provincia, los cuales, conjuntamente con aquéllos y un delegado de la Dirección General de Irrigación, harán las verificaciones del caso y resolverán lo que resulte de equidad.

Art. 12. Terminadas las obras y libradas al servicio, el Gobierno Nacional establecerá su costo efectivo y fijará conforme a él, el canon definitivo que deberán pagar los regantes correspondientes a las tres categorías; regantes de la zona permanente con derechos adquiridos; regantes de la zona ampliada y regantes de la zona eventual. El Gobierno Nacional podrá ir habilitándo parcialmente para el servicio público las partes concluídas de obra y cobrará a los propietarios de los terrenos servidos por ellas, el canon provisorio de seis pesos por hectárea al año a los de la zona permanente con derechos adquiridos; veinte pesos por hectárea al año a los de la zona de ampliación y cinco pesos por hectárea al año a los de la zona eventual. Estos cánones se satisfarán por anualidades pagaderas del primero de Enero al treinta de Septiembre. A fin de facilitar el desarrollo agrícola de la zona, el cobro del canon se efectuará en el primer año con un 40 por ciento de rebaja, el segundo año con un 30 por ciento, el tercero con un 20 por ciento y el cuarto y sucesivos íntegros.

Art. 13. El importe de las reparaciones que exigieran las obras y el déficit que pudiera resultar por la administración y conservación de las mismas en los diversos ejercicios, se agregará al capital que debe ser reembolsado a la Nación.

Art. 14. Las autoridades provinciales se comprometen a prestar en todo momento el más decibido apoyo a las autoridades que el Gobierno Nacional establezca en la región, para el mejor desempeño para sus funciones.

Art. 15. Las obras que motivan este convenio no podrán ser libradas al servicio. en su totalidad o parcialmente hasta que la Honorable Legislatura de la Provincia de Catamarca preste aprobación al mismo, en conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del artículo quinto de la Ley Provincial de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos once.

Para constancia fírmase cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos quince.— *C. Malbran.*— *Diego F. Outes.*

Dictamen del Sr. Procurador del Tesoro

Exmo. Señor:

En mi opinión las modificaciones que ha hecho la Legislatura de la Provincia de Catamarca no influyen sobre el régimen de la Ley de Irrigación y como se trata de obras casi terminadas, por lo que sería embarazosa la situación del Gobierno Nacional con esas obras construidas y sin una Ley de acogimiento, creo que el P. E. debe aprobar el contrato acompañado.— Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Expediente 9143-I-913. — Visto el adjunto proyecto de contrato con las modificaciones introducidas por Ley de la H. Legislatura de la Provincia de Catamarca de 19 de Noviembre de 1914, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre la Dirección General de Irrigación y el Senador Nacional Dr. Carlos G. Malbrán, en representación del Gobierno de la Provincia de Catamarca y que regirá la explotación y administración de las obras de aprovechamiento de las aguas del Río del Valle de Catamarca, que la Nación construye con fondos de la Ley de Irrigación Nº. 6546, en virtud del Decreto de 24 de Enero de 1910.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Procurador Fiscal del Rosario. — Desígnasele para concurrir a la reunión de acreedores del Ferrocarril Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos, en representación del Gobierno Nacional.

Exmo. Señor:

Corresponde designar al Sr. Procurador Fiscal del Rosario para que en representación del Gobierno tome la participación del caso en el juicio de la referencia, debiendo acompañársele todos los antecedentes.— Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

Exp. Nº 2018-P-915.— Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas comunica que con fecha 18 del corriente se efectuará en el Juzgado del Dr. Casal la reunión de acreedores del Ferrocarril Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos sucesor de los Sres. Domingo Selva y Cía. concesionarios por la Ley Nº 6778 para la construcción del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y de un Puerto Comercial en San Lorenzo.

Teniendo en cuenta que dichos concesionarios son deudores al Superior Gobierno, por diversos conceptos, de la suma de pesos 10.887,12 m/n, por lo que corresponde designar un representante del P. E.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario para que, en representación del Gobierno, tome la participación correspondiente en el asunto de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase con sus antecedentes al citado Sr. Procurador.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 24 de Febrero de 1915.

Alberti Nº 351 — metros cuadrados 275,54, pesos 34.567,68. Edif.

Areco, entre Homero y Escalada — lote 6, manz. L — m. 8.66 x 23,83, pesos 2.400.

Avalos, entre Paz Soldán y El Cano — lote 15, manz. E — m. 8.66 x 45.90, pesos 3.975.

Belgrano Nos. 2643, 2645 y 2651 — m. 9.09 x 56.29, pesos 130.000. Edif.

Berón de Estrada, entre O'Gorman y Esteban Bonorino — lote 6, manz. K — m. 8.66 x 45.59, pesos 2.062,12.

Colpayo Nº 440 — mide en los costados 8.95 — 11.87 — 39.10 y 33.60, pesos 4.900. Edif.

Cuenca esq. San Blas — lote 35, manz. 77 — m. 10.37 x 16.45, pesos 1.210,50.

Echeverría Nº 3324 — m. 8.80 x 21.63, pesos 12.000. Edif.

Esperanza, entre San Blas y Médanos — lote 4, manz. 39 — m. 8.53 x 38.97, pesos 1.330.

Fonrouge esq. Tandil — lote B, manz. 10 — m. 43.03 x 51.92, pesos 2.350.

Franklin Nos. 2348-2350 — m. 8.66 x 59.36, pesos 15.811. Edif.

Guevara Nº 1.480 — m. 8.66 x 17.32, pesos 2.500. Edif. (mitad indivisa).

Honduras Nº 4499 esq. Aráoz números 1513-1515 — m. 12.23 x 13.85, pesos 14.850. Edif.

Juramento Nº 3370 — m. 8.66 x 36.56, pesos 17.200. Edif.

Lavalle, entre Medrano y Salguero — lote 3 — m. 8.90 x 21.90 y 18.80, pesos 10.500.

Malabia Nº 348 — m. 8.68 x 26.91, pesos 13.000. Edif.

Pozos Nos. 1982-86-96 esq. 15 de Noviembre de 1889 Nos. 1849 y 99 — mide en los costados 24.00 — 11.75 — 22.60 y 13.30 — Pozos Nº 1976 — m. 8.00 x 18.00, todo en pesos 31.000. Edif.

Sud, entre Ferré y Echauri — lote 1, manz. B. — mide de frente 8.66 —9.95 de contrafrente la 40.63, pesos 1.531,80.

Gobernaciones
Chaco

Colonia 35—Puerto Bermejo—solar C — metros cuadrados 2.500, pesos 3.7.5 Edif.

Colonia Chubut — chacra 184 — H. 100, pesos 2.000 venta del año 1899.

Colonia Chubut — chacra 307 — H. 100, pesos 1.450 venta del año 1904.

Formosa

Colonia Formosa — Fracción del lote 226 — H. 57, A. 11, C. 668; fracción del lote 227 — H. 67, A. 81, C. 11 — lote 225 — H. 100, todo en pesos 8,773,10 venta del año 1906.

Pampa

Santa Rosa de Toay — solares 4 — manzana 45 — metros cuadrados 1000, pesos 900 venta del año 1913.

Santa Rosa de Toay — solar 3 y 4 — manzana 43 — metros cuadrados 2.000, pesos 2.500 venta del año 1907.

Santa Rosa de Toay — solares 3 y 4 — manzana 43 — metros cuadrados 2.000, pesos 2.000 venta del año 1907.

Santa Rosa de Toay — solares 3 y 4 — manzana 43 — metros cuadrados 2.000, pesos 625 venta del año 1905.

Resumen

Capital fincas 19 en pesos 301.188,19.
Gobernaciones 10 en pesos 21.973,10.
Total fincas 29 en pesos 323.161,29.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General de la Nación

Circular Nº 4.

Buenos Aires, Febrero.... de 1915.

Al Señor . . . .

Para que esta Contaduría General pueda llenar cumplidamente y con la mayor premura, el cometido de la liquidación definitiva de las planillas de sueldos y gastos de esa Repartición, por los meses de Enero y Febrero del corriente año, es indispensable que vengan revestidas de los siguientes requisitos:

1º. Que abarquen los dos meses de la referencia, vale decir, Enero y Febrero, conjuntamente.

2º. Una por sueldos y otra por gastos, en seis y tres ejemplares, respectivamente.

3º. Que se ciñan estrictamente a lo que por uno u otro concepto, autoriza a gastar la Ley de Presupuesto para el corriente año; y

4º. Que se haga la determinación precisa en el cuerpo de cada una de dichas planillas del inciso e item a los que deba imputarse cada concepto de sueldo o gasto, siguiendo estrictamente el orden que la Ley de Presupuesto haya trazado al respecto.

En cuanto a los sueldos de aquel personal que se hubiera atendido por la Repartición a su cargo, con arreglo al Acuerdo de Gobierno del 29 de Enero ppdo. y cuyo pago no haya sido autorizado por dicha Ley de Presupuesto, en ese caso, se deberá formular una planilla especial, también en seis ejemplares, a fin de que una vez liquidada por esta Contaduría General, pueda el P. E. disponer el reintegro de la cantidad que resulte y con la imputación que corresponda.

De la observancia fiel de estas indicaciones, depende en gran parte que se pueda liquidar en hora oportuna y correctamente los sueldos y gastos por los expresados meses, en lo que también ha de estar interesada esa Repartición.

Con este motivo, saluda a Vd. atentamente.

J. B. BRIVIO. — *M. Bidau*, secretario.

v-15 marzo.

1ª Parte — Boletín Militar

No. 4077

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

Disponiendo que la D. G. de A. de G. la Intendencia General de Guerra levanten un cargo al «Tiro Federal Argentino». — Pases. — Llamando a examen de competencia a tres capitanes. - Recomendando el uso de la pomada Laverán como lubrificante para el calzado. — Vista de causas. — Imposición de penas. — Sentencia.

Disponiendo que la D. G. de A. de G. y la Intendencia General de Guerra levanten un cargo al «Tiro Federal Argentino»:

Buenos Aires, Febrero 8 de 1915.— Atento el presente expediente (T 1087) iniciado por el Señor Presidente del «Tiro Federal Argentino» de la Capital Federal, con motivo de las cuentas que le han sido pasadas por la Intendencia de Guerra y Dirección General de Arsenales de Guerra, por suministros hechos al equipo de tiradores que concurrió al certamen internacional celebrado en 1913 en los Estados Unidos de América y considerando atendibles las razones expuestas por la mencionada Asociación para que se le levanten los cargos formulados, teniendo en cuenta que se trata de gastos ejecutados en un concurso internacional por representante argentinos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º – La Dirección General de Arsenales de Guerra levantará el cargo que por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 43.69) moneda nacional, le ha formulado al «Tiro Federal Argentino» de la Capital Federal, por deterioro en las cajas de los fusiles y carabinas.

Art. 2º—La Intendencia de Guerra levantará el cargo que le a formulado al «Tiro Federal Argentino» de la Capital Federal por la suma de novecientos veinte y seis pesos con catorce centavos ($ 926.14) moneda nacional importe del vestuario suministrado al equipo de tiradores argentinos.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, desglósense las cuentas correspondientes devolviéndolas a la Dirección General de Arsenales de Guerra e Intendencia de Guerra respectivamente, etc. — PLAZA. — A. P. Allaria.

Pases:

Capital Federal, Febrero 17 de 1915.— Habiendo ascendido recientemente el causante y debiéndosele dar otro destino,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios a la 3ª División del Gabinete Militar, el Teniente Coronel D. José G. Miranda, procedente del Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea «Patricios».

2º Comuníquese, publíquese, etc. — Allaria.

Capital Federal, Febrero 19 de 1915 — Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Auxiliar del Distrito Militar Nº 39 (Resistencia), el Capitán Retirado D. José Martínez, procedente del Distrito Militar Nº 19 (La Plata) y a este Distrito, el Capitán D. Gerardo Binaschi, procedente de la Plana Mayor Activa

2º Comuníquese, publíquese, etc. — Allaria.

Capital Federal, Febrero 19 de 1915.— Vistas las precedentes comunicaciones y atento a lo preceptuado en el artículo 27, Capítulo III, Título II de la Ley Nº 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a revistar a la Plana Mayor Inactiva a contar desde el día 19 de Enero ppdo, por el término de 6 y 3 meses, respectivamente, el Capitán D Antonio Quilera, del Distrito Militar Nº 39 y Teniente D. Arturo Alvarez, del Regimiento 2 de Línea «Lanceros General Paz».

2º Comuníquese, publíquese, etc. — Allaria.

Llamando a examen de competencia a tres capitanes:

Capital Federal, Febrero 19 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar Nº 742 (2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase examen de competencia para optar al grado inmediato superior, al Capitán de Infantería D. Bartolomé Schiappacasse.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra. — Allaria.

Capital Federal, Febrero 19 de 1915. — Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar Nº 742 (2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior al Capitán de Artillería D. Enrique Gutiérrez.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra. — Allaria.

Capital Federal, Febrero 19 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar 742 (2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior, al Capitán de Infantería D. Leopoldo Quintana.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra. — Allaria.

Recomendando el uso de la pomada Laverán como único lubrificante para el calzado:

Recomiéndase a los Señores Jefes de Cuerpo, Institutos y Compañías aisladas el cumplimiento de la Resolución de fecha 26 de Mayo de 1905, (B. M. Nº 121 1ª Parte) referente al uso de la pomada Laverán, como único lubrificante para el calzado.

Justicia Militar:

Vista de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 25 del corriente a las 3 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo 1º Ramón Molina, perteneciente al Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, acusado de delito que afecta el servicio y falta que afecta la disciplina.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 24 del corriente a las 3 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Custodio Reynoso, perteneciente al Batallón Nº 5 de Ingenieros, acusado de delito que afecta la disciplina y falta que afecta el servicio.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 25 del corriente, a la 1 30 p. m, para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Lorenzo Mendilaharzu, perteneciente al Batallón Nº 5 de Ingenieros, acusado de delito en el desempeño de cargos.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 24 del corriente a la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Cabo 1º Ernesto Avendaño, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, acusado de delito en el desempeño de cargos.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 31 de Enero del corriente año, se impone al soldado D. 14, M. 492, Reginaldo Peña, perteneciente al Regimiento Nº 8 Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º y 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 24 meses de recargo de servicio y 12 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso, 3º, 557, 544 y 708 del mismo Código, que empezará a cumplir una vez que termine la que le fué impuesta por B. M. 3933. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Enero del corriente año, se impone al soldado 93, D. 33, M. 1219, Domingo Marcial Alanis, perteneciente al Regimiento Nº 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º y 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 36 meses de recargo de servicio y 24 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3º, 557, 544 y 708 del mismo Código, que empezará a cumplir una vez que termine la que le fué impuesta por B. M. 4009. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Sentencia:

En la Capital Federal, a los veintiocho días del mes de Enero y año de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Néstor Baez, soldado de la escuela de Tiro, soltero, de 22 años de edad, acusado de insubordinación y autualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Néstor Baez, de haber dicho en forma irrespetuosa al Cabo Marciano Gómez, que le observaba por el desgano con que cumplía la orden de cavar una zanja a inmediaciones del Cuartel, que le había impartido, «yo no trabajo más mi Cabo», de haber arrojado el pico con que cavaba y de haberse negado a continuar el trabajo, a pesar de ordenárselo el clase, quién, en vista de su negativa, le aplicó varios golpes de sable-bayoneta sin lesionarle, conduciéndole a la guardia, hecho ocurrido el 20 de Noviembre de 1914, en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires), según consta a fojas 1 a 9, 14, 15, 17 a 31 y 33 a 36 del proceso.

2º Que no está probado que con anterioridad al hecho que motiva este proceso, se le han leído y hecho conocer las leyes penales militares, al soldado Néstor Baez, por no haber constancia en el proceso; y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado significa una resistencia obstensible al cumplimiento de una orden del servicio y constituye por lo tanto la falta de insubordinación, prevista por el artículo 635, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

2º Que la circunstancia probada de haberse producido la insubordinación fuera de los actos del servicio definidos por el artículo 827 del mismo Código, coloca a la infracción cometida, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 636 inciso 4º del Código de Justicia Militar, que la castiga con prisión o pena disciplinaria.

3º Que la elección entre estas penas alternativas y genéricamente designadas por la Ley, así como la graduación de la que considere más conveniente aplicar, quedan libradas al criterio de este Consejo, de acuerdo con las disposiciones generales de los artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar.

4º Que el hecho establecido por el segundo resultando, constituye la circunstancia atenuante, prevista por el inciso 2º del artículo 508 del Código de Justicia Militar.

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al soldado Néstor Baez, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de insubordinación fuera de los actos del servicio, a la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 635, inciso 1º, 636, inciso 4º, 508, inciso 2º, 568, 569, 582 y 537 inciso 3º del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva como lo disponen los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente. — Eulogio Ramallo. — Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario. — Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Febrero 4 de 1915. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Néstor Baez, perteneciente a la Escuela de Tiro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. Allaria.

Capital Federal, Febrero 4 de 1915. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Néstor Baez debe ser puesto inmediatamente en libertad y dado de baja del Ejército por haber cumplido su compromiso

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos. — Allaria.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2ª Parte — Boletín Militar

Nº. 894

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

Libretas de Enrolamiento — Se dispone que a las solicitudes de duplicados los Distritos acompañen los informes de las Juntas de Excepciones. — Trámite y despachos de expedientes de Aduana — Se prohibe encargar de ellos a particulares.

Libretas de Enrolamiento — Se dispone que a las solicitudes de duplicados los Distritos acompañen los informes de las Juntas de Excepciones:

Capital Federal, Febrero 12 de 1915.— Visto el trámite observado con las solicitudes de duplicados de libretas de enrolamiento, y por requerirlo así el mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Distritos Militares acompañarán a las solicitudes de duplicados de libretas de enrolamiento los informes de las Juntas de Excepciones a que se refiere la Resolución de fecha 6 de Diciembre de 1913, (Boletín Militar Nº 784, 2ª Parte)

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Allaria.

Trámite y despachos de expedientes de Aduana — Se prohibe encargar de ello a particulares:

Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.— Habiéndose observado que algunas Reparticiones encargan a particulares el trámite y despachos de expedientes de Aduana y contando este Ministerio con despachantes oficiales en la Intendencia de Guerra y Arsenal Principal de Guerra y a fin de evitar que en lo sucesivo se proceda en la forma anunciada,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Prohibir que en lo sucesivo se siga este procedimiento, debiendo en los casos de referencia solicitar a la Intendencia de Guerra o Arsenal Principal de Guerra los haga tramitar por intermedio del despachante respectivo.

2º La infracción a esta disposición motivará el pago de los honorarios a los particulares, de los haberes de quienes los ordenara.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Allaria.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 4078

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Depósitos de Movilización. — Se dispone que antes del 15 de Marzo se envíe un estado de sus existencias. — Relevo. — Pase. — Permuta. — Bajas. — Retiro. — Matrimonio. — Prórroga de licencia. — Fallecimientos. — Prescripciones de acción penal. — Imposición de penas.

Depósitos de Movilización — Se dispone que antes del 15 de Marzo se envíe un estado de las existencias:

Capital Federal, Febrero 22 de 1915.— Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 7º del S. D. del 4 de Enero ppdo. (B. M. nú-

mero 875, 2a Parte) sobre Depósitos de Movilización y la conveniencia de tener un punto de partida inmediata al respecto,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1o Todos los Cuerpos y Reparticiones que no lo hubieren hecho ya, enviarán a la Intendencia de Guerra, antes del 15 de Marzo próximo, por el conducto jerárquico correspondiente, un estado de las existencias de los Departamentos de Movilización, de acuerdo con las normas generales establecidas en citado Decreto.
2 Publíquese en el B. M, etc. — ALLARIA.

Relevo:
Buenosos Aires, Febrero 18 de 1915. —
Vita solicitud que antecede (M. 2950) y lo informado por la Intendencia de Guerra al elevarla,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o — Concédese el relevo del cargo de Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, que solicita el señor Coronel retirado D. Rodolfo Mor.
2o — Comuníquese Publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Pase:
Capital Federal, Febrero 22 de 1915. —Vista la presente solicitud,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1o Pase a continuar sus servicios al Batallón 4 de Ingenieros, el Teniente D. Julio García Fernández, procedente de la Escuela Militar de Aviación.
2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Permuta:
Capital Federal, Febrero 22 de 1915. —Visto lo solicitado por los causantes y los informes respectivos.
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1o Concédese la permuta en sus destinos al Teniente 1o del Regimiento 8 de Infantería de Línea D. Edelmiro J. Farrell y Teniente D. Camilo Corradi, Ayudante del Jefe de la I Zona de Brigada de Infantería.
2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Bajas:
Capital Federal, Febrero 20 de 1915. —Vista la nota que antecede y lo informado por el Comando de la II Región Militar.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o Dése de baja al maestro de banda de guerra, asimilado a Cabo, Migeel Minacore, del Regimiento No 5 de Infantería por no reunir condiciones para desempeñarse como tal.
Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA. —A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Febrero 20 de 1915. —Vista la nota que antecede del Regimiento No 5 de Infantería y el informe que la compaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o —Dése de baja al maestro de banda de guerra asimilado Cabo 1o, Santiago Arenas, del Regimiento No 5 de Infantería, por no reunir condiciones para desempeñarse como tal.
Art. 2o — Comuníquese, publíquese dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Retiro:
Capital Federal, Febrero 20 de 1915. —Vista la presente solicitud y atento el informe médico producido,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Declárase en situación de retiro absoluto al Coronel de Artillería don Andrés Bossich, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, Título III y 11, Capítulo III y mismo Título de la Ley 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta y cuatro años y veintisiete días
Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. — ALLARIA.

Matrimonio:
Capital Federal, Febrero 20 de 1915. —Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1o Concédese al Oficial de Administración, Equiparado a Teniente 1o D. Máximo San Emeterio, de la Intendencia de Guerra, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Emma Comaschi, debiendo remitir a la 6a División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo lo documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2o Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Prórroga de licencia:
Buenos Aires, Enero 30 de 1915.—Vista la precedente solicitud de prórroga de licencia.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o Prorrógase por el término de un año, la licencia que tiene acordada para residir en Europa, el Subteniente retirado D. Carmelo Imizcoz.
Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Fallecimientos:
Con fecha 19 del actual, falleció en esta Capital, el Teniente Coronel de Sanidad retirado Dr. D. Carlos Alagón.

Con fecha 20 del actual, falleció en Gualeguaychú, (Entre Ríos) el Cirujano del Regimiento 10 de Infantería Angel María Fontana.

Justicia Militar:
Prescripciones de acción penal:
Capital Federal, Febrero 19 de 1915. —Vistas las presentes prevenciones instruidas a los soldados Juan A. Pereyra, clase 1888, Distrito Militar No 63, Matrícula No 2; Gregorio Sánchez, clase 1886; José T. Duarte, clase 1890, Matrícula No 250, Distrito Militar No 1; Juan de la C. Molina, clase 1889, Matrícula No 95, Distrito Militar No 53; José R. Nievas, clase 1889, Matrícula No 29, Distrito Militar No 54; Silvestre Villalobo, Pascual Bailón Cevallos, clase 1888; Angel Galarza, clase 1889; José M. Condorí, clase 1886; Damasio Contreras, clase 1889, Matrícula No 1, pertenecientes al Regimiento No 20 de Infantería de Línea, Regimiento No 19 de Infantería de Línea, Regimiento No 5 de Artillería Montada, Regimiento No 17 de Infantería de Línea, Regimiento No 20 de Infantería Línea, Regimiento No 19 de Infantería de Línea, Regimiento No 20 de Infantería de Línea y Batallón No 5 de Ingenieros, respectivamente, ha cometido la falta de deserción en los años 1907 a 1910, y habiendo transcurri do por lo tanto el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal, según lo di puesto en el Art. 591, inciso V del Código de Justicia Militar y en virtud de lo determinado por el artículo 337 del mismo Código y la opinión del Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1o Declárase prescripta la acción penal en favor de los soldados Juan A. Pereyra, Gregorio Sánchez, José T. Duarte, Juan de la C. Molina, José R. Nievas, Silbestre Villalobo, Pascual Bailón Cevallos, Angel Galarza, José M. Condorí y Damasio Contreras, por las referidas faltas.
2o Publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por donde corresponda y archívense las respectivas causas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. —ALLARIA.

Imposición de penas:
Por Decreto de fecha 31 de Enero del corriente año, se impone al soldado D. 63, M. 503, Alejandro Flores, perteneciente al Batallón No 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1o y 711, inciso 5o del Código de Justicia Militar, la pena de 18 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3o, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas del vestuario no restituídas. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Enero del corriente año, se impone al soldado 92, D. 19, M. 482, Manuel Pegli, perteneciente al Regimiento No 6 Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 60 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 708 del mismo Código, debiendo ser puesto en libertad una vez que termine la pena que se le impone, de acuerdo con el artículo 5o de la Ley de Amnistía No 9522 y formulándosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Enero del corriente año, se impone al Aprendiz Armero Deodato Vulovich, perteneciente a la Escuela de Armeros Militares, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o, del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 12 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código.
La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Enero del corriente año, se impone al soldado 94, D. 1, Nereo Saturnino Peiteado, perteneciente al Regimiento «Granaderos a Caballo», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código.
La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Enero del corriente año, se impone a soldado 92, D. 19, M. 1044, Feliciano Matanó, perteneciente al Regimiento No 16 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas del vestuario no restituídas. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Enero del corriente año, se impone al soldado 92, C. 57, M. 547, Florentino Reyes, perteneciente al Grupo No. 2 de Artillería de Montaña, por haber cometido la falta de, deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de cinco días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del Mismo Código formulándosele cargo por las prendas del vestuario no restituida La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 31 de Enero del corriente año, se impone al soldado 93 D. 46, M. 1657, Juan Carlos de la Torre, perteneciente al Batallón No 4 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1o y 711, inciso 1o y 6o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3o, 557 708 del mismo Código, que cumplirá una vez que termine la que le fué impuesta por B. M. 3968, formulándosele cargo por las prendas del vestuario no restituída. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Lo que se comunica al ejército de orden de su excelencia el señor Ministro de Guerra.
Alberto Cáceres
Jefe accidental del Gabinete Militar

2a Parte — Boletín Militar

No 895

Buenos Aires, Febrero 23 de 1915.

Guía para las conferencias del Clero Castrense del Ejército—Se aprueba.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.—Visto el rol que debe desempeñar el Clero Castrense del Ejército en beneficio de la enseñanza moral y educativa de la tropa; y la guía para las conferencias propuesta por el Ministro de Guerra,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o—Apruébese la Guía para las conferencias del Clero Castrense del Ejército.
Art. 2o—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

GUÍA PARA LAS CONFERENCIAS DEL CLERO CASTRENSE DEL EJÉRCITO

Disposiciones generales

El Clero Castrense del Ejército a más de las tareas que hasta hoy ha efectuado debe tener por misión, muy especialmente, la de contribuir con su acción constante, bondadosa y consejera al mejoramiento moral de los ciudadanos que pasan por las filas del Ejército, para así hacer de éste una escuela completa, que constituya para el país la más alta expresión de enseñanza ciudadana, educacional y viril.

En este sentido, y ya que la religión es inculcada por la iglesia en los templos y de allí diseminada hacia los hogares, donde la enseñan especialmente los padres, es necesario que la verdadera función del Clero Castrense, sea, en el Ejército, no sólo religiosa, sino también educativa, moral, reconfortante; inculcando sanos principios; explicando con tenacidad y en forma sencilla, insistente y bondadosa manera como los individuos deben conducirlos, no sólo dentro de las filas del Ejército mientras pertenezcan a él, sino como ciudadanos, cuando abandonen sus filas.

Concordante con las ideas expresadas el programa siguiente indica diversos tópicos que cada uno de los cuales puede constituir extensa base para desarrollar con sencillez y en detalle, conferencias que han de constituir excelente material para contribuir al perfeccionamiento e inculcación de sanos principios de conducta del individuo, como soldado y como ciudadano; creando así una corriente de innumerables buenos consejos, para generar buenas acciones que redunden en beneficio de la patria y de cada uno de los individuo que los adquieran.

Los Señores Comandantes de Región tomarán las medidas necesarias para el más amplio y eficaz desarrollo del programa durante el período de instrución de la clase; de manera que cada uno de los capellanes del Ejército adscriptos a su Región por lo menos dos veces por semana, dé conferencias en uno u otro de los cuerpos de Región, sobre algunos de los tópicos que se expresan en el programa y otros análogos, de modo que sin que puedan dar lugar a críticas de personas que pertenezcan a otras religiones o creencias o aún al sectarismo, enseñen principios sanos indiscutiblemente establecidos en todas las religiones y que toda persona honrada cualquiera que sean sus creencias esté forzosamente obligada a reconocerlos como principios fundamentales de moral, benéficos para consolidar el espíritu nacional, el patriotismo, la institución armada, la honradez, la familia y en general el bien de los ciudadanos.

En las conferencias se intercalarán ejemplos históricos: anécdotas y aún cuentos que las amenicen y hagan atrayentes y entretenidas, debiendo su duración variar de 30 a 60 minutos.

Programa para las conferencias

La verdad, es la base fundamental, de todo buen proceder; no puede haber honradez si no tiene por base la verdad.

Cualquier hombre, aún más pobre y débil, puede y tiene el deber de ser honrado y generoso de sentimientos; buenos, justo y verídico; paciente y sufrido; constante, leal y valiente; para ello basta quererlo ser e imponerse la voluntad de observar estas virtudes.

Cada vez que uno se aparta de cualquier virtud se acarrea un sufrimiento tarde o temprano; y es por eso que cada hombre mismo es culpable de casi todos los males, disgustos sufrimientos que le acontecen.

Cumpliendo bien y exactamente el deber se satisfacen y adquieren las virtudes antes expresadas y muchas otras.

El deber no se ha llenado sino cuando se ha hecho lo más que se puede hacer. El hombre que se dedica a cumplir con su deber se encuentra satisfecho de sí mismo y adquiere una altivez e independencia que lo hace más fuerte, más respetado, más considerado y más querido.

El cumplimiento del deber en el soldado, su buena voluntad, la paciencia, el entusiasmo por hacer bien las cosas, la constancia y tenacidad en dedicarse a lo que el superior manda y los reglamentos

establecen, es la mejor si no la única manera de adquirir aprecio, consideración y buen trato de los superiores.

Dedicándose a hacer el trabajo que se debe efectuar se eliminan tristezas, penas, malos pensamientos y malas acciones; porque se elimina el tiempo en que vienen estos males y por tanto no hay tiempo para pensar en ellos.

Mientras se está dedicado al trabajo no hay pena que moleste; y cuando se ha terminado de efectuar el deber el hombre se halla confortado con la satisfacción personal y de su conciencia.

El trabajo es un beneficio para el hombre y una felicidad que impide las desgracias y mantiene alegre el espíritu dando dichas en las horas de descanso.

La ociosidad de poco en poco introduce malos pensamientos, los que acumulándose aplastan los nobles sentimientos del hombre y le sumerjen en la bajeza. Por eso se llama madre de todos los vicios e infundidora de desgracias.

Para desterrar la ociosidad basta tener voluntad.

La voluntad hace que el hombre se domine; y el dominio de sí mismo es una de las virtudes más necesarias para la mejoría del bien estar personal.

El dominio de sí mismo consiste en saberse imponer la voluntad de cumplir con su deber, proceder con verdad, con justicia, con imparcialidad y con honradez.

El dominio sobre sí mismo se forma imponiéndose la costumbre de cumplir todo los detalles del deber.
Quien tiene dominio sobre sí mismo posee carácter; y el carácter es en el hombre la más poderosa ayuda para vencer en todas las empresas o acciones que se presentan en los actos de la vida.

El hombre de carácter conserva, inspira y trasmite confianza a los que están con él; porque posee sabiduría práctica, que es la mejor fortuna; pues el carácter constituye una gran riqueza personal, que hace al hombre saber triunfar en los asuntos y el carácter se conserva y aumenta sin estar expuesto a pérdidas y negocios.

La educación pule el carácter, hace al hombre más suave y atrayente; con ello el hombre adquier más perspicacia, se hace más conciente, más altivo y más libre en la esfera de acción de su desempeño.

La obediencia y subordinación a los que nos son superiores en gobierno o dignidad y el respeto a todas las personas y especialmente a los superiores y ancianos, son partes de una buena educación individual.

La constancia y el sufrimiento paciente mejoran al hombre, le enseñan a pensar y a vencer las dificultades de la vida; a la vez que templan su carácter, acrecientan su valor y lo hacen más capaz para desempeñarse.

Al hombre de sentimientos generosos le buscan todos los que le conocen o tienen noticias de sus condiciones; y al hombre de malos sentimientos nadie le quiere y todos se apartan o buscan apartarse de él.

El hombre bueno siempre es generoso; cumple con su deber y ayuda al compañero en la acción y en el consejo; exhórtale a seguir por el buen camino y le da el ejemplo.

El juego es la degeneración del placer. Extrae al contrario lo que tiene ahorrado o expone lo propio a la suerte, puede hacerse sólo sin darse cuenta o porque el corazón está pervertido.

El juego endurece el corazón del hombre, lo hace tan interesado y egoista que por satisfacer su placer expone que sus hijos, su familia o sí mismo puedan verse acosados por la miseria.

El jugador es interesado y mezquino, avariento y desconsiderado; tan irreflexivo que no ve que el dinero que pierde o que ganando extrae a su compañero o a su amigo impide que los hijos se alimenten o eduquen, se curen o se abriguen.

El juego pervierte los sentimientos generosos; hace al hombre desordenado, interesado o derrochador; le crea excesivo amor al dinero o desprecio por él; llévalo a que no sólo exponga su porvenir y el de sus hijos sino que le pervierte el corazón, lo hace insensible al robo del alimento que necesitan otros inocentes.

El juego de poco en poco degrada al hombre, lo achica, le quita altivez, haciendo que en la casualidad o suerte o en la pillería se confíe más que en las propias capacidades.

El juego no deja ver al jugador que cada centavo perdido si no es arrancado a la alimentación propia y de la familia, lo es a la mayor comodidad y mejoría de la propia vida.

Cada jugador es un desgraciado presente o futuro; pues está condenado a la miseria y a la avaricia y expuesto al vicio y aún al crimen.

El ahorro es la virtud contraria al juego; por pequeño que sea el ahorro da al hombre un recurso para salvar las eventualidades que puedan producírsele y para emprender asuntos que sin él no podrían efectuarse.

Cada centavo ahorrado es una base para ahorro mayor, que consolida la preocupación por el buen proceder, hace la vida ordenada y encamina el pensamiento hacia la familia y la mayor felicidad; abrigando al hombre de los vicios y moderándole las pasiones.

Todo hombre es capaz y tiene el deber moral de ahorrar la cuarta parte o más de lo que gana si quiere adelantar y mejorar su posición y la de su familia.

La patria es el pedazo del mundo donde vivimos con el conjunto de personas que forman nuestros padres, nuestras madres, nuestros hermanos, nuestros hijos, nuestras familias, nuestros amigos y nuestras relaciones, que habitan el suelo que nuestros padres, abuelos y demás antepasados nos lo han dejado de herencia lleno de honor, donde reina la misma lengua, la misma religión, las mismas costumbres, las mismas leyes, la misma disciplina, el mismo ambiente y los mismos anhelos.

A la patria la hemos heredado de nuestros abuelos y padres y ellos la han adquirido con su trabajo, con sus luchas, con sus sufrimientos y con sus empresas; pues en los embates de la vida ella ha sido regada con la sangre de nuestros varones y con las lágrimas de nuestras mujeres, por eso es nuestro deber conservarla y mejorarla, como que es valioso tesoro; para dejársela llena de honor a nuestros hijos, pues es joya preciosa que deberán seguir mejorando y defendiendo para el bien de ellos y de las generaciones futuras.

Por eso todos tenemos el deber de ser patriotas, y ser patriota es amar a la patria; y esto es preocuparse de ser cada día más bueno, más sano, más fuerte; y enseñar así a nuestros hijos y a nuestras mujeres para que los hijos de los hijos de nuestros hijos lleguen a hacer de la Argentina la nación más libre, más sabia, más poderosa y más feliz.

El Ejército es es el brazo que la patria posee para su defensa; es una escuela de virilidad: donde el joven ingresa de conscripto cuando ha desarrollado su cuerpo; en él se hace hombre fuerte con el ejercicio que le da salud y robustecimiento, en él adquiere los hábitos de disciplina estricta, que le entona el espíritu, educa el carácter, enseña el cumplimiento del deber y la rectitud, le levanta el honor y le hace comprender que debe respetar y cumplir su deber para ser respetado y feliz; porque nada hay en la naturaleza que no esté regido por las leyes que Dios ha impuesto y que nadie puede quebrantar sin sufrir las consecuencias.

En el Ejército el joven completa su educación, acostumbrándose al trato con sus conciudadanos, ricos y pobres, con sus superiores y de igual rango; en él se enseña a leer y escribir al que no sabe y los conocimientos de la historia patria, los nombres de los héroes que han formado y defendido la nacionalidad y la bandera, su geografía, los principios de agricultura, cuidado de los árboles y compasión por los animales; así como numerosos asuntos que agrandan los buenos sentimientos y la capacidad del individuo para el trabajo; en él se estrecha el conocimiento del país y de personas de todas las provincias, creando amistades que conservan y consolidan la nacionalidad; y, con todo ellos, se aumenta el patriotismo que es la más elevada de las virtudes ciudadanas

Para todas las relaciones de la vida el hombre se ha visto obligado a establecer reglas de disciplina porque de acuerdo a sus necesidades ha criado costumbres y para ser feliz y tener el máximun de libertad ha dictado leyes y reglamentaciones que son el complemento necesario para mantener el orden, que facilita el desarrollo de las leyes naturales y asegura la conservación y la comodidad de individuo y de los pueblos.

El cumplimiento del conjunto de leyes reglamentaciones y costumbres que rigen a las agrupaciones constituyen la disciplina, ella es pues un lazo de unión indispensable para mantener reunidas las virtudes que necesariamente hay que observar en las relaciones de los individuos de toda agrupación humana y conservar el máximum de de libertad propia, ya que esta termina donde empieza el derecho del prójimo.

La libertad absoluta es una quimera absurda. Ni el pensamiento es libre; por cuanto está atado a la capacidad mental de cada hombre, al cansancio corporal, a la buena o mala salud, a la debilidad o fortaleza, a la instrucción, al estado del espíritu, etc, etc.

La disciplina ha existido y existe en todas las reuniones humanas. El respeto del hijo al padre, la autoridad de éste en su casa; la consideración recíproca de los individuos en cualquier lugar en que se encuentren; las reglamentaciones que se imponen las sociedades y corporaciones, etc., etc., son diversas reglas de disciplina que sirven para mantener y conservar la subordinación, el respeto y la obediencia, imprescindibles en cada una de las agrupaciones humanas.

Como el ejército es la corporación en que hay que exigir más sacrificios, pues es necesario exigir a sus componentes hasta el sacrificio de la vida, para que pueda responder a sus fines y constituir una seguridad para el país, es necesario establecer en él la más estricta disciplina, la disciplina férrea; que garantice a los habitantes de la patria, la tranquilidad y seguridad necesarias para estar dedicado al trabajo y así llevar una vida recta y feliz.

La férrea disciplina hace al hombre más viril; lo entona para las fatigas; le fortalece el valor y alienta en el cumplimiento del deber; por eso todos los grandes ejércitos han sido basados en una férrea disciplina. La disciplina férrea requiere estricta justicia, imparcialidad y humanidad. Sin férrea disciplina no puede haber buen ejército.

Para mantener la disciplina el superior está obligado a la corrección de las faltas; pues no puede ni debe tolerarlas sin grave daño para la solidez del ejército; pero al correjirlas, debe ser humano, bueno, generoso, justo e imparcial, como lo requiere el compañerismo.

El compañerismo es virtud que debe existir en alto grado en cada militar, porque es la expresión de la lealtad con los que siguen las mismas reglas, hacen la misma vida y cooperan al mismo bien de mejorarse y fortalecerse e instruirse para estar preparado para defender la patria.

Todo acto de compañerismo debe ser imparcial; pues si por hacer bien a uno se hace mal a otro sea superior o subalterno se comete una baja acción, porque ninguna acción es noble si se efectúa para perjudicar a otro, para torcer la justicia o para ocultar la verdad. Por eso el compañerismo sólo puede existir y consiste en cumplir cada uno su deber y ayudar a los otros a que llenen mejor el suyo.

El hombre que detrás del superior murmura, se queja o anda descontento procede con hipocrecía y con cobardía, pues no tiene ni el valor de demostrar la flojedad que encubre; tal proceder es indigno de todo hombre, pues la cobardía no puede existir en un hombre honrado.

El hogar es la pequeña patria y después de ésta se le debe amar sobre todas las cosas. En su casa es el único lugar donde el hombre está completamente cómodo y puede ser completamente feliz, para lo cual sólo es necesario, pero sí es indispensable, que constituya la escuela más pura de cariño, de desinterés y de educación.

La mujer es la reina del hogar pero és el hombre quien debe dirigirla; y esa dirección consiste en darle buen ejemplo y en tenerle respeto y aprecio, para así dignificarla y hacer que siempre esté en circunstancias de inculcar dignidad, rectitud y amor a los hijos; pues si el hombre es jefe del hogar la mujer es quien lo maneja y debe manejarlo porque es la encargada del cuidado de los hijos y de la conservación de la familia, que en todo reflejará las virtudes de la madre modificadas con el ejemplo que el padre ha dado en su vida y especialmente en la casa.

La rectitud, el orden y el cariño y la limpieza, son las bases en que descansa la felicidad de la familia; y la casa que así se maneja es la única escuela donde se adquieren y aquilatan estas virtudes; por eso el mejor hogar es la mejor escuela del deber, de la rectitud, de la sencillez y del patriotismo.

El alcoholismo es el vicio más perjudicial y asqueroso que puede adquirir el hombre. El hombre borracho está expuesto a todas las desgracias.

El alcohol atrae al alcoholista y por eso el hombre debe estar siempre prevenido contra él y jamás abusar, jamás beber demás, porque mientras más se bebe más mal produce y más se desea beber.

El alcohol irrita la garganta y así ésta está expuesta a contraer cualquier enfermedad grave por contagio. Se dificulta el buen funcionamiento de los pulmones que se irritan a su vez; irrita el estómago y así éste no funciona bien, causando náuseas, vómitos, aturdimientos, indigestiones y dolores. El riñón que es el órgano encargado de filtrar los líquidos también es irritado cuando el alcohol llega a él, y no pudiendo funcionar bien, deja pasar alcohol a la sangre, envenenándola; esta llevando las impurezas alcohólicas al corazón obstruye el buen funcionamiento de este órgano y de las venas y arterias. Todo esto repercute en el cerebro, embotando cada vez más la cabeza hasta que se pierde la razón. Irritado o alterado el cerebro se altera todo el sistema nervioso y así todos y cada uno de los órganos del cuerpo humano funcionan con obstrucción. El mal funcionamiento permanente, de todos los órganos, debilita y enferma para siempre, convirtiendo el alcoholista en un degenerado, que pierde cada día más su delicadeza y su dignidad, hasta convertirse en un ser que, en el mayor número de horas de su vida, es un animal en forma humana, y en las horas restantes es un hombre inferior que causa desprecio, lástima y asco.

La superioridad que Dios ha dado al hombre sobre los animales está en su razón; y el hombre que se embriaga la pierde en total o en parte, por lo cual todo ebrio se encuentra rebajado de la categoría en que Dios lo colocó en el mundo.

El hombre alcoholista cuando está ebrio es un desgraciado que causa lástima y repugnancia; en las intervalos lucidos está con la tentación del inmundo vicio y molestado por las dolencias que se ha ocasionado, con el exceso de licores y bebidas alcohólicas; y cuando sin estar ebrio ha bebido demás, está en exitación nerviosa, que lo impulsa a todos los excesos hasta concluír por hacer del hombre un criminal, un tísico y un imbécil, despreciado por toda la humanidad.

El alcoholismo no solo rebaja y degrada al hombre quitándole la razón que le distingue del animal, sino que le enferma todo su cuerpo, lo hace inferior, lo degenera y esa degeneración se trasmite hasta los hijos que el alcoholista tiene.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los Sres.: Presidente doctor Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno D. Alberto de Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	100	$	1.306 —
6 Septiembre » 1890	3	»	70 —
16 Octubre » 1891	18	»	234 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	47	»	1.517 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	269	»	677 —
20 Septiembre » 1897	44	»	947 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	174	»	174 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	657	»	657 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	611.391	»	4.585.749 —
Emisión antigua autorizada	8	»	9 —
4 Octubre de 1883 Emisón menor	28	»	14 —
21 Agosto » 1890 Emisión menor	31	»	15 50
29 Septiembre » 1891 » »	8	»	4 —
20 Septiembre » 1897 » »	7	»	3 50
	612.786	$	4.591.577 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.—Alberto de Bary, Director de turno.—Alberto Meyer Arana, Secretario. — Alberto Aul one, Gerente. — Angel Sesena, Contador. — Pompilio Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1915

Boletín Oficial	$	152 90
Boletín Judicial	»	739 80
	$	892 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia

San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

«La América»
Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Febrero a las 2,30 de la tarde, en la calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del directorio, correspondiente al ejercicio de 1914, y proceder a la elección de tres miembros del directorio para reemplazar a los salientes, señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández y la del síndico por el período de un año.

Según lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1915. — El Directorio.
9 Febrero — Nº 342-v-26 febrero.

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Tucumán 531
1ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local, Tucumán 531, el día 27 de Febrero de 1915, a las 4,30 de la tarde, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º. Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 10º Ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por un año, un Director suplente por tres años, un Director suplente por dos años y un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3º. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores Accionistas para el 11 de Marzo, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915. — Mariano Otero Atucha, Presidente (Vocal en ejercicio). — Eduardo Navarro, Gerente.
10 Febrero — Nº 352-v-27 febrero.

«Rudervereín Teutonia»

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General que se verificará el día 26 de Febrero próximo, a las nueve pasado meridiano, en el salón de Aue's Keller, calle Bartolomé Mitre 650, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1914.
2º Elección del Presidente.
3º Elección del primer Capitán.
4º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva.
5º Elección de 4 suplentes.
6º Discusión libre.
7º Elección de dos Socios para firmar el Acta.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1915.—W. Dierks, Secretario Honorario.
18 Febrero.—Nº 393-v-26 febrero.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 12 de Marzo del corriente año, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio 1914.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1915.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fiajda para la Asamblea. — El Directorio.
18 Febrero.—Nº 394-v-12 marzo.

Sociedad General Paraguayo Argentina, (en Liquidación)

La Comisión Liquidadora avisa a los señores Accionistas que habiendo sido aprobado en la Asamblea General celebrada el día 18 de Enero de 1915, el balance y la liquidación definitiva de los bienes de la Sociedad, se ha resuelto distribuir un último dividendo de pesos dos moneda legal por acción, el que será abonado contra la exhibición de los títulos respectivos, desde la fecha hasta el 10 de Marzo pmo., inclusive, en el escritorio del señor P. Christophersen, calle Reconquista número 250 de 2 a 3 p. m. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1915. — Por la Sociedad General Paraguayo Argentina, en liquidación: G. Leff.
18 Febrero. — Nº 406-v-10 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación
Victoria Nº 728 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 3 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria Nº 728, a efecto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de 4 Directores titulares, de los cuales 3 deberán serlo por tres años y uno por un año, en reemplazo de los señores Casimiro Polledo, Carlos Sepp, Manuel B. Goñi y Joaquín Cabot.

3º Elección de 3 Directores suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben, en unión de los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. — (Art. 30, de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — El Directorio.
8 Febrero Nº 322-v-3 marzo.

Cooperativa del Magisterio Argentino
Rivadavia 2157

Se cita a los señores Accionistas de la «Cooperativa del Magisterio Argentino», a la Asamblea General que se efectuará el Jueves 11 de Marzo próximo, a las cuatro y media p. m., en el local social, calle Rivadavia número 2157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance General al 31 de Diciembre de 1914 y Memoria correspondiente al 7º Ejercicio.
2º Medidas a adoptarse para la marcha futura de la Sociedad o liquidación de la misma.
3º Integración del Directorio.
4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
—El Secretario.
24 Febrero. — Nº 465-v-11 marzo.

"LA PRODUCTORA AMERICANA"

Domicilio: Victoria 672.

Sociedad Anónima Limitada (En liquidación por resolución de la Asamblea 13 de Junio 1913) autorizada por Decreto del Sup. Gob. de fecha 13 de Octubre de 1909 y reformada en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Septiembre de 1912, con aprobación del P. E. por Decreto del 4 de Enero 1913.

Capital autorizado	$ o/s 500000 —	$ m/n 1000000 —
» subscripto	» » 8600 —	» » 418500 —
» realizado	» » 8600 —	» » 403575 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Enero de 1915.

DEBE		$ oro	$ m/n
Accionistas:			
Por Acciones	$ 14925 —		
» der. de inscripción	» 1380 —		16305 —
Deudores			8773 91
A. Capurro E. Parodi y F. Ots			43843 14
Obligaciones a cobrar			67 80
Operación de venta, quebranto			393535 78
Gastos generales, intereses			
Propagandas, seguros, etc			57851 08
Caja y Bancos			880 87
Conversión			
m/n 19545 45 a 0 44		8600 —	
		8600 —	521257 58

HABER	$ oro	$ m/n
Capital subscripto		
4185 acciones de $ 100 m/n c/l		
86 » » 100 o/s »	8600 —	418500 —
Cuentas corrientes		
Acreedores		42589 39
Fondo de reserva		3306 91
Derechos de transferencia		375 —
Gastos sobre acciones		22 70
Cambios		152 46
Mercaderías		11318 03
Ganancias y pérdidas		
Cuenta proveniente ejercicio ant.		25447 64
Conversión		
$ oro 8600 — a 0 44		19545 45
	8600 —	521257 58

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1915

Angel Figini, presidente.—José López, administrador general.—Federico Boillat, tesorero.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

N. 501-v-26 febrero.

VACUUM OIL COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno el 24 de Marzo de 1908

Capital Social de la Casa Matriz en Rochester, autorizado y subscripto 15000000 — oro americano

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Correspondiente a las operaciones de esta Sucursal

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$ o/s	$ o/s	$ o/s	$ o/s
Caja y Bancos	823098 85	821430 93	1667 92	
Intereses y Descuentos	85 44	85 44		
Vac. Oil Comp. Roch. Caja	271072 78	273670 39		2597 61
» » » Merc.	1058732 50	1209880 6		151148 08
Cuentas Personales	1492446 62	1340368 85	152091 59	13 82
	3645436 25	3645436 25	153759 51	153759 51

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

Alberto Rozés, director gerente.—J. Guldman, gerente.—Harry Wikström, contador.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

N. 494-v-26 febrero.

Banco El Hogar Propio

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910

Capital Subscripto	$ 4926300 —
» Realizado	» 2501408 47
Fondos de Reserva y Previsión	» 224035 58

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		
Acciones Preferidas	2253400 —	
Acciones Ordinarias	2672900 —	4926300 —
Caja y Bancos		
Efectivo	30229 31	
Bancos	13304 06	43533 37
Muebles Utiles e Instalaciones		22557 97
Préstamos Hipotecarios Garantidos		2614215 20
Valores en Custodia y Garantía		893556 82
Dividendo Provisorio 4º Ejercicio		136037 65
Propiedades del Banco		90651 77
Cuentas Varias		67996 24
		8814849 02

PASIVO		$ m/n
Capital Subscripto		4926300 —
Capital Realizado		
Cuotas Acciones preferidas	2183185 —	
Cuotas Acciones Ordinarias	318223 47	2501408 47
Cuotas a Pagar s/ Construcciones		19500 —
Obligaciones a Pagar		10000 —
Depositantes de Valores		893556 82
Fondo de Previsión		200000 —
» de Reserva		24035 58
Dividendos a Pagar (2º, 3º y 4º Ejercicio)		167986 60
Saldo Utilidades 4º Ejercicio.		4026 87
Cuentas Varias		68034 68
		8814849 02

José M. Cortes, presidente. — Hugo Chiocci, gerente. — A. Voena, contador. — Juan Miguel, tesorero. — Vº. Bº: Carlos A. Novaro, síndico.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 491-v-26 febrero.

BANCO SUIZO-SUD AMERICANO

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en Zürich, (Suiza).

Oficina en esta Capital: Cangallo 336. Buenos Aires

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Diciembre de 1912.

Capital Autorizado	Frs 20000000 —
» Integrado	» 10000000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Enero de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja:		
en efectivo	765107 08	674355 29
» el Clearing	77420 52	490808 09
» otros Bancos	10142 22	63862 22
Préstamos	128189 65	4717190 78
Varias cuentas	2461690 95	1040879 72
	3442550 42	6987096 10

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	2000000 —	
Depósitos	589884 29	3619940 59
Varias cuentas	852666 13	3367155 51
	3442550 42	6987096 10

Buenos Aires, 31 de Enero de 1915

Julio Isely, A. S. Rossi,

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

N. 495 v-26 febrero.

Banco "El Hogar Propio"

Perú 374

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital subscripto	$ 4926300 —
» realizado	» 2488629 22
Fondo de Reserva y Previsión	» 224035 58

Balance Mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1914

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones Perferidas	2253400 —	
Acciones Ordinarias	2672900 —	4926300 —
Caja y Bancos		
Efectivo	30844 88	
Bancos	18107 96	48952 84
Muebles, Utiles e instalaciones		22539 77
Préstamos hipotecarios y garantidos		2615047 70
Valores en custodia y garantía		851356 82
Dividendos provisorios 4º Ejercicio		135363 70
Propiedades del Banco		88384 77
Cuentas varias		91007 14
		8778952 74

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		4926300 —
Capital realizado		
Cuotas Acciones perferidas.	2178375 —	
Cuotas Acciones Ordinarias	310254 22	2488629 22
Cuentas a pagar s/ construcciones		26350 —
Obligaciones a pagar		15000 —
Depositantes de valores		851356 82
Fondo de previsión		200000 —
Fondo de reserva		24035 58
Dividendo a pagar (2º, 3º y 4º Ejercicio)		185050 10
Saldo utilidades 4º Ejercicio.		4026 87
Cuentas varias		58204 15
		8778952 74

José M. Cortés, presidente.—Hugo Chiocci, gerente. — A. Voena, contador.—Juan Miguel, tesorero.—Carlos A. Novaro síndico.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 493-v-26 febrero.

Banco El Hogar Propio

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital subscripto........	$	4926300 —
» realizado.........	»	2476408 97
Fondos de reserva y previsión................	»	224035 58

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas.....	2253400 —	
Acciones ordinarias......	2672900 —	4926300 —
Caja y Bancos:		
Efectivo......	30951 10	
Bancos.......	13092 29	44043 39
Muebles, útiles e instalaciones		22539 77
Préstamos hipotecarios y garantidos................		2613149 70
Valores en custodia y garantía........................		843956 82
Dividendo provisorio 4º ejercicio....................		134737 65
Propiedades del Banco.....		87317 67
Cuentas varias............		87159 41
		8759204 41

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto....		4926300 —
» realizado		
Cuotas acciones preferidas........	2174260 —	
Cuotas acciones ordinarias.......	302148 97	2476408 97
Cuotas a pagar s/ construcciones.................		34000 —
Obligaciones a pagar.......		15000 —
Depositantes de valores....		843956 82
Fondo de previsión.........		200000 —
Fondo de reserva..........		24035 58
Dividendendo a pagar (2º, 3º y 4º ejercicio)............		185061 80
Saldo utilidades 4º ejercicio.		4026 87
Cuentas varias............		50414 37
		8759204 41

José M. Cortés, presidente. — Huyo Chiacci, gerente. — A. Voena, contador. — Juan Miguel, tesorero. — Vº Bº.: Carlos A. Novaro, síndico.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— — *Diego González*, Jefe.

N. 492-v-26 febrero.

LA COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL

(National Cash Register Co.) originaria de Dayton, Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Escritorio, Calle Sarmiento esquina Callao

Autorizado por decreto del P. E. fecha 28 de Febrero 1913.

Balance anual de la sucursal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1914

No tiene capital asignado

ACTIVO	$ m/n
Caja y bancos.............	10645 51
Varios deudores...........	678206 04
Mercaderías...............	614268 56
Muebles y útiles	64225 31
Pagos adelantados..........	26325 53
	1393670 95

PASIVO	$ m/n
Casa matriz................	1273184 57
Varios acreedores..........	92228 41
» reservas.............	28257 97
	1393670 95

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1915

p. p. La compañia de cajas registradoras «national»

W. C. Howe

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

N. 498-v-26 febrero.

COMPAÑIA COMERCIAL Y GANADERA "CHILE-ARGENTINA"

País de Origen: República de Chile

Domicilio: Buenos Aires, Florida Nº 32 Escritorio 45

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Junio de 1905

Capital totalmente pagado..	£ 475000 —
Sucursal Buenos Aires......	£ 10000 —

Balance Anual de la Sucursal Argentina en 30 de Junio de 1914

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en 29 de Diciembre de 1914 en Santiago de Chile.

ACTIVO	$ m/n
Caja	1832 23
Bienes Muebles y Raices....	4274096 20
Mercaderías y Productos...	212333 71
Deudores.................	45674 13
Ganados	61373 —
	4595309 27

PASIVO	$ m/n
Capital Sucursal Buenos Aires	114285 71
Empréstito Hipotecario.....	1108847 14
Acreedores................	39975 59
Saldo Casa Matriz..........	3332200 83
	4595309 27

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales e Intereses	136764 94
Amortizaciones y Castigos..	163102 44
	299867 38

HABER	$ m/n
Utilidad	128327 36
Saldo Pérdida..............	171540 02
	299867 38

Ricardo Halle Barceló, Gerente.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 500-v-26 febrero.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE ESTIBADORES Y LINCHAGE LTDA.

País de Orígen, Inglaterra

Sucursal de la Casa en la República Argentina

Domicilio Batolomé Mitre 311 Buenos Aires, Capital Federal

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 9 de Abril de 1913.

Balance anual al 31 de Diciembre de 1914 de las operaciones, efectuadas por esta Sucursal en la República Argentina.

DEBITO	$ m/n
Caja......................	741 14
Bancos....................	23040 32
Muebles...................	1846 07
Varios Deudores..........	11975 90
	37603 43

CREDITO	$ m/n
Varios Acreedores..........	7041 54
Casa Matriz...............	30561 89
	37603 43

p. p. The South American Stevedoring & Lighterage Co. Ltd.

H. S. Mc. Camley,

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

N. 496-v-26 febrero.

DIARIO LA NACION

SOCIEDAD ANONIMA

—— 344 San Martín 360 ——

Autorizada por Decreto de Mayo 24 de 1909

6º. ejercicio — Enero 1º a 31 de Diciembre de 1914

Balance General al 31 de Diciembre de 1914

Aprobado en la asamblea general del 8 de Febrero de 1915, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	m/l.
Avisos y subscripciones, a cobrar s/libros.....		431191 78
Caja y Bancos, existencia.............................	6111 19	430908 62
Inventario: existencia de libros de la Biblioteca, papel de diario y materiales..............................	49200 —	466757 10
Propiedades		502349 60
Refacción edificios.....................................		260949 07
Caja de pensiones y jubilaciones, invertido en terrenos..		110000 —
Propiedad literaria......................		22598 96
Títulos y acciones.....................................		5000 —
Varios deudores en c/c.................................		82844 93
Sucursales..		12000 —
Título y clientela		3328616 53
Historia del Mundo.....................................		388412 99
Cambios..	127943 21	
Maquinarias, matrices y tipos, muebles e instalaciones eléctricas..		848332 96
	183254 40	6889962 54
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado..............		5000000 —
Caja de pensiones y jubilaciones..........		137238 22
Varios acreedores..........	183254 40	35415 93
Garantías..		6900 —
Fondo de reserva.......................................		620107 56
» de amortización..................................		462853 44
Cambios		290776 54
Ganancias y pérdidas....................................		336670 85
	183254 40	6889962 54

—— Cuenta de Ganancias y Pérdidas ——

ENTRADAS	$ m/n	$ m/n
Avisos, subscripciones y biblioteca.....................		3268531 80
SALIDAS		
Papel de diario, servicio telegráfico, sueldos, salarios, gastos generales, etc................................	2887462 95	
Muebles, maquinarias, refacción propiedades, matrices y tipos	25000 —	
Pensiones y jubilaciones...............................	19398 —	2931860 95
Distribución de las utilidades		
Dividendo: $ 65 por acción o sea 6.50 % sobre el capital	325000 —	
A fondo de reserva 2 % de las utilidades líquidas del año	6733 41	
Saldo de utilidad líquida que pasa a fondo de amortización...	4937 44	336670 85
		3268531 80

Luis Mitre, presidente.—Enrique Caprile, administrador.—M. Rodríguez Giles, contador.—Vº. Bº.: Alberto Caprile, síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

N. 487-v-27 febrero.

«Banco Constructor Argentino»

Perú 321

Asamblea General Ordinaria del 1º de Marzo de 1915

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1915, a las 4 pasado meridiano, en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Resolución sobre las utilidades.

3º Elección de Presidente por un año, Tesorero, Protesorero, un Vocal y un Suplente por tres años, un Suplente, Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que descen asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — J. Castiglioni, presidente. —E. F. Torres, secretario.

5 Febrero. — Nº 297-v-27 febrero.

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Marzo de 1915, a las cuatro p. m., en el local de la Compañía de Seguros «La Italia», en la calle Bartolomé Mitre número 383, altos, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del primer ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.
2º Elección de tres Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico y de dos Síndicos suplentes, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos.
4º Deliberación sobre el porvenir de la Sociedad.
5º Nombramiento de dos socios delegados para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos y para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, segundo piso, (escritorio de los señores Dahnkrack Nellen y Cía.), hasta el día 27 de Febrero de 1915. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1915. — El Presidente.

18 Febrero. — Nº 407-v-1º marzo.

———

«Empleados de Aduana»
Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

De conformidad con el Art. 25, inciso 1º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 6 de Marzo de 1915, a las nueve p. m., en su local calle Balcarce Nº 278.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1914.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Aprobación del dividendo.
4º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los señores Benito Tiscornia, Felipe Etchegaray, José Lanzarotti, Manuel Abal, Esteban Delavalle y Jaime Avegno Serra que han renunciado y designación de Síndico y suplente, por expiración del mandato.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del 6 de Marzo, para que tengan derecho a la asistencia de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1915. — Por el Directorio: H. Rocha, Presidente.

18 Febrero. — Nº 396-v-6 marzo.

———

Fomento Argentino Sud Americano
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Enero ppdo., se citan nuevamente a los señores Accionistas, para el día 1º del mes de Marzo de 1915, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 158, (2º piso), a las 4 p. m., previniéndoles que, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de Capital representado:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1914.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre, Irineo Cucullu, Federico C. Cook, y de los señores Norberto Anchorena y Manuel J. Arce, que terminan su mandato.
4º Nombramiento de tres Miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spinola y Juan de la Fuente, y de los señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.
5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — El Secretario.

18 Febrero Nº 392-v-1º marzo.

———

Compañía Argentino Paraguaya de Maderas Limitada
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria
2ª Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el 28 de Enero ppdo., por no haber sido depositado número suficiente de acciones, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día 2 de Marzo a las 3 p. m., en el local Cangallo 499, 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ratificación del convenio ad referéndum celebrado por el Directorio con el señor José Fassardi, por cesión del aserradero y existencia de maderas en Asunción, etc.
2º Reducción del Capital Social, por efecto de la aprobación del convenio citado.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, se requiere para la Asamblea Extraordinaria, la presencia de Accionistas que representen la mitad del Capital Social.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1915. — El Secretario.

18 Febrero Nº 408-v-2 marzo.

———

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General Ordinaria del 13 de Marzo de 1915 a las 4 p. m.

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 13 de Marzo a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

———

Asamblea Extraordinaria del 13 de Marzo de 1915 a las 4 y 1/2 p. m.

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17, inciso d) de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 13 de Marzo a las 4 y 1/2 p .m.

Orden del día:

1º Resolver sobre la fusión de nuestra compañía con otra o su disolución o liquidación, transmitiendo total o parcialmente su activo a otra sociedad existente o que se forme.
2º Conferir al Directorio poderes especiales para resolver los dos puntos contenidos en el artículo anterior, y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.
3º Elección del Directorio de la nueva compañía fusionada si así se resolviera.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a estas reuniones y de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad.

Nº 402-v-12 marzo.

———

Ospedale Italiano
Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires
Convocatoria

Los señores socios del Hospital Italiano quedan convocados para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 28 de Febrero corriente, a la una pasado meridiano, en el local de la Sociedad de S. M. «Unione Operai Italiani», Sarmiento 1374, graciosamente cedido para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2º Rendición de cuentas del año administrativo 1913—14 y relación de los revisores de cuentas.
3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:
a) Nota del Rº. Cónsul.
b) Votos de agradecimiento.
4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años en reemplazo del señor Pedro Merlini, dimitente; tres consejeros efectivos por un año, en reemplazo de los señores doctor Arístides de Focatis, José Ventafridda y Vicente Marinelli, dimitentes; cuatro consejeros suplentes por tres años; un consejero suplente por un año, en reemplazo del señor Rafael Califano, dimitente; y nombramiento de los revisores de cuentas por el ejercicio 1914—15. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — D. de Gaetani, presidente.

19 Febrero. — Nº 429-v-27 febrero.

———

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nº 445, el día 27 del actual, á las 2 y 1/2 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 9º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Nombramiento de dos de los señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 56 de los Estatutos.
3º Elección de tres Directores por 3 años, en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu, Santiago Capdepont y doctor Horacio Beccar Varela, que terminan su mandato. — De tres suplentes de Directores por un año. — De un Síndico y un suplente de Síndico.

(Art. 45 de los Estatutos). — Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — Buenos Aires Febrero 8 de 1915. — El Secretario.

8 Febrero Nº 320-v-26 febrero.

———

La Fonografía Nacional
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Escritorio de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 605, el día Miércoles 10 de Marzo, a las dos de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria correspondiente a los ejercicios fenecidos el 30 de Junio 1913 y 30 de Junio 1914, a los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas.
2º Elección de Directores, en reemplazo de los señores doctor Sylla Monsegur, Carlos Díaz Vélez, Carlos Puig Coradino, Teodoro P. Fernández, Domingo Donati, doctor Mario A. Carranza, Ernesto S. Tosi, Bernardo Burlando, Eduardo Méndez, doctor Wenceslao Urdapilleta, que han terminado su período.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración del Síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 605, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — C. Puig Coradino, secretario.

19 febrero. — Nº 423-v-10 marzo.

———

Compañía de Créditos y Ahorros
Sociedad Anónima
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 15 de Abril de 1914. — Capital Autorizado, pesos 1.000.000. — Capital Subscripto y Realizado, pesos 400.000.
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía el Lunes 8 de Marzo a las 3 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía u otra institución, hasta el 5 de Marzo a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1915 .— G. F. Rivara, presidente. — José A. Derungs, gerente.

19 Febrero Nº 422-v-8 marzo.

———

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público, que de acuerdo con lo prescripto por nuestro Código de Comercio en sus Art. 746 al 765, sobre «Robo, Pérdida o Inutilización de Títulos y Cupones», han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones de la serie «A» Oro, con fechas de pago en Abril y Octubre:

Cupón, Abril 1914 — 80 cupones — Nos. 2032/3 — 3921 — 3972/4016 — 4130/1 — 5316 — 5417 — 5704/8 — 5735 — 5990/6000 — 6228/9 y 7908/16, de $ 1,25 cada uno, $ 100 oro.

3 Cupones: Nos. 293 — 5178 y 8490, $ 25 c/u, $ 75 oro.

Importe total de los cupones declarados provisionalmente nulos, ciento setenta y cinco pesos oro ($ 175 oro). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

2 Febrero. — Nº 282-v-10 marzo.

———

«La Italia»
Compañía Nacional de Seguros
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias, de acuerdo el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el 19 corriente, queda transferida para el día 1º de Marzo del año en curso, a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas de 1914.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente. — Los directores salientes son los señores Ernesto Piaggio y José Imperiale, el señor Lorenzo Masciorini y el señor Héctor Dellepiane, que han reemplazado a los señores Juan Mondelli y Tomás Noceti, fallecidos. — Los suplentes son los señores: Luis Testoni y Tulio Noceti; el síndico el señor José D. Faro, síndico suplente señor Francisco Bregante.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1915. — El Presidente.

19 Febrero — Nº 20 -v-1º marzo.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 666. — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 21 de los estatutos, para que pueda verificarse el 22 de Febrero de 1915, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Sábado 6 de Marzo de 1915, a las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

En virtud del artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cinco Directores titulares por dos años, de dos Directores titulares por un año, de cinco Dirctores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1915. — J. Chapar, Presidente. — A. Soulingnac, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas, que desen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en élla, deberán depositar sus mismas acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día 24 de Febrero de 1915, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

17 Febrero Nº 383-v-27 febrero.

WATSON GORDONIZ Y CIA LTDA

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
Sarmiento Nº 339.

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado...... $ 500000 —
» subscripto...... » 440000 —
» realizado...... » 439250 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914.

ACTIVO	$ m/n.
Caja	1135 63
Accionistas	750 —
Acciones a Emitir	60000 —
Derechos y Concesiones	79199 24
Propiedades y Estancias	104031 27
Mercaderías	146228 —
Muebles y Utiles	7698 92
Obligaciones a Cobrar	16047 61
Frutos del País	12751 05
Gastos Generales	32592 23
Gastos Constitución Sociedad	3482 95
Ganancias y Pérdidas	1864 66
Varios Deudores	224439 16
	690220 72

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo para Cuentas Dudosas	2500 —
Intereses y Comisiones	10610 23
Obligaciones a Pagar	30372 75
Varios Acreedores	146737 74
	690220 72

Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

A. Boltshauser, presidente. — Vº. Bº: Darcy Offermann, síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

N 474-v-26 febrero.

Banco Comercial Argentino
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Genderal Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo del corriente año, a las 3,30 p. m., en el local del Banco, Lavalle 421, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º De acuerdo con lo resuelto, en la Asamblea General Ordinaria, el Directorio después de estudiado el verdadero estado del Banco, somete a la consideración de la Asamblea, los siguientes puntos:

Refundición de la Sociedad.
Rebaja de Capital.
Liquidación.

2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — El Secretario.

11 Marzo — Nº 358-v-8 marzo.

Molino del Oeste
Sociedad Anónima

Cangallo 2853 — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la misma, el día 6 de Marzo de 1915, a las tres p. m., con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al X Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

13 Febrero. — Nº 378-v-4 marzo.

«La Carbón Platense»
(Sociedad Anónima)

Chacabuco Nº 639

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Chacabuco número 639

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1914, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución del dividendo.

3º Aceptación de la renuncia total del Directorio—Titulares y Suplentes.

4º Renovación íntegra del mismo Directorio.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 27 de los Estatutos. — El Gerente.

17 Febrero—Nº 384-v-5 marzo.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado el número de acciones requeridas para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Enero, se cita nuevamente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de la Compañía, para el día Martes 2 de Marzo próximo, en el local de la calle Cangallo Nº 499, 8º piso, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º) Designación de dos titulares para reemplazar a los señores R. H. F. Stuart y P. Chilibroste, que salen por sorteo, según el artículo 31 de los Estatutos.

Nombramiento de dos suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo del señor G. Seré, sorteado, y R. Fernández, fallecido.

3º) Nombramiento de síndico titular y suplente para el ejercicio venidero.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la secretaría, calle Cangallo Nº 499, 2º piso, con tres días de anticipación al prefijado. — El Secretario.

12 Febrero — Nº 366-v-2 marzo.

«Expreso Villalonga»

Compañía Nacional de Transportes

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 3 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de las modificaciones aconsejadas por la Inspección de Justicia en el Estatuto reformado por la Asamblea de 6 Marzo 1912.

2º Consideración de la Memoria, Balance, informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio hasta el 28 del corriente, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Directorio.

12 Febrero — Nº 368-v-3 marzo.

Embarcadero Escocés
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día primero del mes próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los accionistsa deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, segundo piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1915. — El Presidente.

13 Febrero Nº 370-v-1º- marzo.

La Blanca
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día Lunes 15 de Marzo de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 499, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres Suplentes de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1915. — El Secretario.

24 Febrero Nº 477-v-12 marzo.

Banco del Progreso
Gran compañía constructora de obras públicas particulares
Compra, edifica, vende terrenos, etc.
F Uruguay 546

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que se efectuará el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Uruguay número 546,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1914, y lectura del informe del Síndico.

2º Integración de la comisión directiva.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente para el ejercicio de 1915.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en las oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión; y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — El Presidente.

6 Febrero — Nº 306-v-27 febrero.

Banco Comercial de la América del Sud
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de accionistas, el día 3 del corriente, por no haberse depositado el número de acciones que indica el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se celebrará el día 27 del mes actual, a las 5 de la tarde, en el local del Banco, Rivadavia 940, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al sexto ejercicio social.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local, la Asamblea General Extraordinaria, que también debía haberse reunido el día 3 del corriente, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Aumento de capital.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Ratificación del pedido de Convocatoria de Acreedores y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales o privados en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

5º Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1915. — El Directorio.

11 Febrero — Nº 357-v-27 febrero.

Alfa y Omega
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por los estatutos, a la Asamblea que debía tener lugar el 11 del corriente, se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad, para el día 6 de Marzo próximo, a las 5 p. m., en el local social Callao 575, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2º Tomar las **resoluciones** que se consideren convenientes con relación a los futuros destinos de la Sociedad, y autorizar a la Comisión Directiva, a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas, resoluciones.

3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen.

Siendo esta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de acciones representadas. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Secretario.

13 Febrero Nº 372-v-4 marzo.

Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua e Instrucción

Se invitan a los señores socios para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 27 del corriente, a las 8,30 p. m., en el local social, Chacabuco Nº 1072, para tratar la Orden del día que ya se les ha enviado. — C. J. Fernández, Secretario.

24 Febrero. — Nº 466-v-26 febrero.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Marzo próximo, a las 2,30 de la tarde, en su local, Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Oscar Scholz, Gerente.

17 Febrero—Nº 381-v-5 marzo.

Banco Hispano Sudamericano

324 Sarmiento 324

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tedrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

2º Designación de 3 Directores por 2 años, en reemplazo de los señores Federico Posadas, Alejandro Lazcano y doctor Hernan Elizalde, que terminaron su mandato, y 2 Directores por un año, en substitución de los señores Miguel B. Jué y Félix Astoul, que renunciaron; de 2 Directores Suplentes por un año; de un Síndico Titular y un sSuplente.

3º Modificación del inciso 1º del artículo 2º, que qedaría en la siguiente forma:

1º Toda clase de préstamos, descuentos de letras, pagarés y demás papeles de comercio, redescuento, compraventa de fondos públicos y títulos de renta, recibir depósitos en Cuenta corriente, plazo fijo y Caja de Ahorros, etc. — Incluir en los estatutos como inciso 3º del artículo 2º, lo siguiente: «Seguros de incendios conforme a la reglamentación que será sometida a la Inspección General de Justicia», y quedaría así como inciso 4º, el actual inciso 3º.

4º Nombramiento de dos accionistas, para la aprobación del acta. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1915. — El Secretario.

17 Febrero Nº 385-v-3 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al artículo 23, e inciso 9 del artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la 46ª Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el «Hospital Español», el Domingo 28 del corriente mes, a las 2 de la tarde, para proceder a:

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa correspondiente al año 1914.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben, autorizados por el señor Inspector de Justicia, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, en unión del Directorio.

3º Elección de tres socios para la Comisión Revisora de cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para integrar el Directorio.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1915. — El Secretario.

Estatutos:

Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota. — La justificación a que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. — Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles, desde las 9 de la mañana, a las 5 de la tarde, hasta el día 27 inclusive. — Si la Asamblea no se efectuara el día 28 por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente 7 de Marzo, a la misma hora y con el número de socios que concurra.

19 Febrero — Nº 414-v-27 febrero.

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber al público que en virtud de la denuncia de pérdida, hecha por don Luis Reffino y notificada en forma a este Banco por el Escribano Mauricio M. Mayer de Paraná, con fecha Enero 27 de 1915, se han declarados suspendidos en sus efectos los títulos de la Cédula Hipotecaria Argentina 6 % con fechas de pago Enero y Julio:

De $ 1.000. — Nos. 43587 — 43588 — 43589 — 43590 — 43591 — 43592 — 43593 — 43594 — 43595 — 43596 — 61576 — 61577 — 61578 — 61579 — 61580 — 61581 — 61582 — 74684 — 74686 — 74687 — 74688 — 74689 — 74690 y 74757.

De $ 500. — 7657 — 7660 — 7661 — 7662 — 7663 y 8394.

De $ 50. — Nos. 4672 y 4674.

Estas cédulas representan un valor nominal de $ 27.100 y llevan todas el cupón de Enero 1915 y siguientes.

Todo lo cual se hace saber a los fines establecidos en los artículos 754 y siguientes del Código de Comercio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

19 Febrero — Nº 413-v-25 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1915

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Abril de 1915, a las cuatro de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, en Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Soulignac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el ocho de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — Nº 437-v-12 abril.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Marzo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1914, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1915.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.—Pedro Moussampés, Contador.

23 Febrero.—Nº 461-v-11 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios

Convocatoria

De acuerdo con lo dipuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años, y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 7 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 183 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados existentes el 31 de Diciembre de 1914.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberá solicitar desde el 20 de Febrero hasta el 6 de Marzo inclusive, desde las 8 a. m. a las 7 p. m., los días hábiles de 8 a 12 a. m., los festivos, en la Secretaría Social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el artículo 44. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1915. — Fernando García, Presidente. — Adolfo Rey, secretario.

24 Febrero Nº 473-v-6 marzo.

«La Colonizadora Argentina»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Marzo a las 4 p. m., en el estudio del doctor José López Bancalari, Avenida de Mayo 748, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de los Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios anuales vencidos el 31 de Diciembre de 1913, y 31 de Diciembre de 1914, así como la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Designación de Síndico titular y suplente.

3º Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad.

4º Elección en ese caso de un Liquidador, así como de un segundo, para el caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente del primero, determinando a la vez sus facultades.

5º En caso de no resolverse la liquidación de la Sociedad, proceder a la elección, con designación de cargos, de cuatro miembros titulares del Directorio y dos suplentes, por cesar en sus mandatos todos los miembros del mismo. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915. — José López Bancalari, Presidente. — Clemente V. Mendizábal, Secretario.

25 Febrero Nº 478-v-17 marzo.

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada

Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 15 de Marzo de 1915, a las dos de la tarde, en el local de la Presidencia de la Sociedad, 25 de Mayo 158, (Escritorio 412), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 22 de 1915. — El Prisdente.

25 Febrero Nº 484-v-15 marzo.

Asociación «Vorwaerts»

Rincón 1141. — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo Nº 17, de nuestros Estatutos, se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1915, a las 9 p. m., en el local social, Rincón 1141.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura del movimiento de caja del 4º trimestre 1914.

3º Balance General del año 1914.

4º Elección de la comisión directiva.

a) Presidente.

b) Vicepresidente.

c) Tesorero.

d) Secretario.

e) Tres suplentes.

5º Asuntos varios. — El Secretario.

25 Febrero Nº 481-v-25 febrero.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Marzo próximo a las 4 pasado meridiano, en el salón principal del establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1914.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores José de Apellániz e Ireneo Cucullu (artículo 32 de los Estatutos, inciso socios), Cayetano Sánchez (inciso 4º), Pedro Bercetche (inciso 6º), Angel Gardella (inciso 10º) y Juan Wright (inciso 12º), que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios, correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º, del citado artículo.

4º Elección de síndico y síndico suplente, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios, que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — Luis E. Zuberbühler, presidente. — Carlos F. Videla, secretario.

25 Febrero Nº 486-v-11 marzo.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

Asamblea General Ordinaria Anual

De acuerdo con los artículos 21 y 25 de los Estatutos, se cita a los socios y socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 8 de la mañana, en el local Méjico 2070, a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Informe y Balance.

2º Inclusión de fotografía en la libreta de socio.

3º Nombramiento de siete titulares y siete suplentes para la Junta Administrativa, Comisión de Control y Jurado, y dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Art. 25. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria concurriendo el 5 por ciento de los socios activos y una hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios que entonces esté presente, pudiendo pasar al cuarto intermedio por causa justificada a juicio de la mismai

Eduardo Porrini, presidente.

26 Febrero. Nº 499-v-26 febrero.

Sociedad General Cinematográfica

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio, el Dividendo que acordó distribuir la última Asamblea Ordinaria correspondiente al 3º ejercicio, será pagado en la Caja Social Lavalle 465, a empezar del 15 de Marzo de 1915. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — El Secretario.

26 Febrero. Nº 497-v-6 marzo.

St. George's College Lda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er. piso, el día Miércoles 17 de Marzo, a las 10 ante meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Presidente, 4 Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158 (Escritorio 412), hasta dos días antes del la fecha fijada para la Asamblea. — El Secretario.

26 Febrero — Nº 489-v-17 marzo.

«La Ibero Platense»
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Segunda Convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 19, la Asamblea General Ordinario que debía tener lugar el 25 del corriente, queda transferida para el Jueves 11 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 4º ejercicio, y aprobación del reparto de dividendo.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de ocho Directores, de los cuales cuatro por tres años y cuatro por dos años.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1915. — El Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

25 Febrero — Nº 490-v-9 marzo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En los meses de Marzo, Junio y Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público, para la provisión de pasto para cama y forrajes, con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año en curso.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 p. m., para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con un día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliegos de condiciones, en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

v-13 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Llámase a propuestas por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, para la provisión de vestuario y calzado, destinado a la gendarmería de los Territorios.

Muestras y pliegos de condiciones, en la Dirección de Territorios.

La licitación tendrá lugar el día 4 de Marzo a las 3 p. m. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-4 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año 1915. — Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 6 de Marzo a las 10 de la mañana, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-6 marzo.

Llámase a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico Demográfico, correspondiente al año 1913.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 15 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie, destinados a la producción de vacuna en el año 1915.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 16 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-16 marzo.

Llámase a licitación pública para la impresión de los «Anales» durante el año 1915.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 17 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-17 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200.000 placas de vidrio, con destino al Conservatorio de Vacuna, durante el año 1915.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 18 de Marzo, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-18 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

— Visto lo actuado en el expediente Nº 76812-S-1914,

El Presidente del H. Concejo Deliberante, en ejercicio del D. E.—

Decreta:

Art. 1º A partir de la fecha, no podrá efectuarse la anotación de transferencia de ningún vehículo de alquiler, ya sea por venta privada, judicial o remate público, sin que previamente se compruebe que el vendedor no adeuda ningún derecho municipal o multas emergentes del uso del vehículo o alquiler del taxímetro del mismo, en la forma que refiere el Art. 31 del Reglamento de Taxímetros.

Art. 2º Con las solicitudes de transferencias de vehículos de alquiler que se presenten, deberá procederse en la forma siguiente:

a) Por ventas privadas, las solicitudes se subscribirán ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tráfico, por ambas partes, vendedor y comprador.

b) Por ventas judiciales o remate público, sólo la subscribirá el adquirente, acompañando los documentos fehacientes de su derecho sobre el vehículo, el que además, deberá encontrarse de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º La Dirección General de Tráfico no efectuará la anotación de ningún traspaso de vehículo en la libreta del conductor que lo va a dirigir, sin comprobar previamente que el vehículo se encuentra dentro de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente reglamentación.

Art. 4º A efecto del mejor cumplimiento de la Ordenanza de Taxímetros, la Dirección General de Tráfico, exigirá de las Empresas autorizadas para la entrega de los taxímetros, exhiban los contratos existentes y los que se formalicen en lo futuro, sobre provisión de dichos aparatos, a objeto de tomar nota de todos los antecedentes que élla juzgue necesarios en un registro especial que llevará a ese fin.

Art. 5º Cuando la Dirección General de Tráfico, deba retirar la chapa de un vehículo por adeudar patente, multas o alquiler de taxímetros o por carecer aquél o éste de habilitación, se procederá en la forma siguiente:

a) Si el vehículo se encuentra dentro de la jurisdicción de la Dirección General de Tráfico, será conducido a la misma, donde deberá estar permanentemente un empleado de cada Empresa de Taxímetros para que retire el aparato, el que quedará depositado en la Dirección, entregándose al conductor del vehículo, un recibo que contendrá el número del taxímetro, el del registro de habilitación y el del registro de conductor y constancia de la causa del retiro.

b) Si el vehículo se encuentra dentro de la jurisdicción de las distintas Subintendencias, la operación se efectuará en la vía pública, debiendo en este caso, acompañar al Inspector designado por la Dirección de Tráfico, un empleado de la Empresa de Taxímetros dueña del aparato, quién se hará cargo de éste, a fin de depositarlo en aquella repartición, la que otorgará el recibo a que alude el inciso anterior.

Art. 6º Cuando el sello de plomo, de control, que lleva cada taxímetro, no se encuentre intacto, presente rotura maliciosa o no esté sujeto con su anillo de alambre correspondiente o se comprobare el mal funcionamiento de la tarifa, el conductor del vehículo sufrirá la pena establecida en el tercer párrafo del Art. 34 del Reglamento de Taxímetros.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Palacio.
A. Calandrelli.

v-27 febrero.

LICITACIÓN:

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo, a las dos y media p. m., para la impresión de la Ordenanza General de Impuestos y Decreto Reglamentario para la ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, Exp. Nº 42796. — Febrero 20 de 1915. — El Secretario.

v-2 marzo.

Llámase a licitación para el lavado de ropa de los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer Semestre de 1915.

Tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

v-1º marzo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a las iluminaciones en las próximas fiestas Patrias.

Tendrá lugar el dia 27 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

v-27 febrero

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las 2 p. m.

El Pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

v-8 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales y colocación de la instalación eléctrica en los frentes del Palacio Municipal.

Tendrá lugar el día 1º de Marzo, próximo, a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

v-1º marzo

Llámase a licitación para la provisión de (200) doscientos caballos o potros con destino a los servicios de la Administración de Limpieza y demás reparticiones Municipales.

Tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 11,30 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915.

v-27 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de 48.000 Kilos de engrudo de primera clase, para la fijación de avisos, con destino a la Dirección General de Rentas; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente número 79496-D-914.— Febrero 17 de 1915. — El Secretario.

v-26 febrero.

Llámase a licitación para el día 1º de Marzo próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano, para la construcción de un pabellón destinado a animales inoculados en el Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo Nº 525, 2º piso). — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915. — El Subsecretario.

v-1º marzo

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo próximo, a la 1 y 45, para la provisión de un mil doscientos treinta metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes; de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires 20 de Febrero de 1915. — El Subsecretario.

v-1º marzo.

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la consrrucción de desagüe en el pabellón Modelo del Hospital Rawson; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires 20 de Febrero de 1915. — El Subsecretario.

v-1º marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo. destinado al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, y drogas y demás artículos de farmacia destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 17 de Marzo próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1915. — El Presidente.

v-17 marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Clara Maciel de Díaz, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª. Pastora, doña Angela, D. Juan, Dª. Clara y don Sixto Díaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Díaz. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Lucinda Muñoz Salvigni de Castañeda Vega por sí y sus hijos menores, doña María Lucinda, doña Susana Julia y don Arturo Castañeda Vega, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado nacional, don Arturo Castañeda Vega.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1915. — El Secretario.

v-2 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Rivera, por sí y su hijo menor don Eugenio María Argentino Rivera, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Pedro María Rivera.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1915. — El Secretario.

v-2 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Cayetano Casaburi, en representación de sus hijos menores, doña Ofelia Rosa, don Mario Agustín y don César Augusto Arturo Casaburi, en su carácter de hijos legítimos de la ex-maestra doña Ramona R. Irusta de Casaburi.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1915. — El Secretario.

v-2 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Pilloy de las Carreras, en su carácter de viuda del ex jubilado don Gregori de las Carreras. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1915. — El Secretario.

v-5 marzo.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impreses, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva. cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál Sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tantó para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo.

Art. 11. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 31 de Marzo, a las 3 p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12. Las propuestas, que serán abiertas el día 31 de Marzo, a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor. adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.

v-29 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, pertenecientes al Expediente del Resguardo, Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte número 67 o 113 m. o 65 R o 208 R o 28 R. — Rezagos — que deben presentarse ante esta Aduana para su retiro, dentro de los quince (15) días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Junio 28 de 1912.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1052; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1053; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1054; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie K, número 1055; marca S. Somano y Cía., número 602, 1 paquete, vapor Arlanza, serie K, número 1064; marca en diamante B, número 29, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie K, número 1133; marca Cassio, número 109, 1 cajón, vapor Lutetia, serie K, número 1274; marca en diamante JH, sin número, 1 cajón, vapor Spencer, serie K, número 1284; marca en diamante BAP, sin número, 1 cajón vapor H. Euterpriel, serie K, número 1377; marca Hugo Delfino, sin número, 1 paquete, vapor Infanta I., serie K, número 1385; marca Gonzalo Sáenz y Cía., sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie K, número 1390; marca Gonzalo Sáenz y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie K, número 1391; marca ADVD, número 4001, 1 cajón, vapor Andes serie K, número 1436; marca Billort, Caballero y Cía., número 5., 1 bulto, vapor El Uruguayo, serie K, número 1477; marca A. D. Noy y Cía., sin número, 1 paquete, vapor H. Loch, serie K, número 1541; marca Arigos, Bois y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Label B., serie K, número 1610; marca Lucas Basso, sin número, 1 paquete, vapor I. Label B. serie K, número 1617; marca A. J. Celes, sin número, 1 paquete, vapor I. Label B, serie K, número 1624; marca Carmen Zavarra, sin número, 1 fardo, vapor Cadiz, serie K, número 1681; marca BM, número 10, 1 bulto, vapor Flaudez, serie K, número 1729; marca UK, número 12361, 1 bulto, Flaudez, serie K, número 1732; marca Santiago Brea, sin número, 1 bulto. vapor Flaudez, serie K, número 1747; marca C. Plagiesse, número 240, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie K número 1751; marca Secretario Consular Argentino, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, serie K, número 1754; marca GS, número 11, 1 cajón, vapor Cavour, serie K, número 1784; marca Jokey Club, sin número, 1 cajón, vapor Tren Internacional, serie K, número 1787; marca Esther Eklem, número 4802, 1 bulto, vapor Gelría, serie K, número 1809; marca A. Lombardi, s/n, 1 bulto vapor P. di Udine, serie Z, número 6823; marca Pirrone, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, serie Z, número 7062. — El Jefe.

v-12 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber al dueño de la mercadería rezagada correspondiente a la Solicitud número 23872, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca FM, sin número, 423 tirantes, vapor Mainz, paquete 831, fecha de entrada Marzo 13 de 1909. — El Jefe.

v-1º marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondiente al Expediente de Control y Pagos Nº 77 o 110 C. o 5 C., Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca LOT, número 1 al 14, 14 cajones, vapor Ikala, paquete 4693, fecha de entrada Octubre 5 de 1911; marca en triángulo, 201 JK, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca en triángulo 1204 JK, número 2628, 1 cajón, vapor Cap. Arcona paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca en triángulo 1171 JK, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913. — El Jefe.

v-1º marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continución se detallan, correspondiente a la Solicitud Nº 25912, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas: de Aduana.

Marca en Cruz MFAM, número 226 al 487, 130 cascos, vapor Cervantes, paquete 3215, fecha de entrada Agosto 21 de 1908. — El Jefe.

v-1º marzo.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Manuel González y a todas las personas que se consideren con derecho a 24 pañuelos de seda mientras pretendía introducirlos a plaza sin permiso alguno; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente Nº. 13 Letra B. del año 1915, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.— Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 23 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado- Jefe de Sumarios.

v-1º marzo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Alfonso Jovino y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho bolsas de tabaco y 15 bolsas extracto industrial que le fué secuestrado a dicho individuo en momentos que pretendía introducirlos a plaza a bordo del bote «Linda Teresita», para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº. 6 Letra B. del corriente año bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.— Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 23 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-1º marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raimundo Naveira, se hace saber a doña *Mercedes Barreto de Poletti*, por el término de cinco días, que se ha presentado don Francisco A. Chiarella, solicitando carta de pobreza para litigar contra dicha señora Mercedes Barreto de Poletti, habiendo el señor Juez dictado el siguiente auto: Buenos Aires, Febrero 8 de 1915. — Con citación de la señora Mercedes Barreto de Poletti; líbrese oficio al señor Juez de Paz de Navarro, a fin de que presten declaración los testigos propuestos. — Notifique este auto a la señora de Poletti por edictos, los que se publicarán por el término de cinco días, en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», librándose oficio al señor Ministro de Justicia y adjuntándole los ejemplares de los edictos para su publicación gratuíta. — P. A. S. R, Repetto. — Ante mí: Roberto Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1915. — Roberto Basavilbaso, secretario.

Of. v-2 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m., del día 12 de Marzo de 1915, para la licitación de víveres. Por el pliego de condiciones y demás datos, pueden dirigirse los interesados a la División Compras. — Contador Principal: Francisco A. Senesi, Jefe.

v-12 marzo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y treinta pasado meridiano del día veintiséis de Febrero de mil novecientos quince, para la licitación de 55.000 a 60.000 kilos de harina de trigo doble cero y 850.000 a 920.000 kilos harina de trigo cero.

Por más datos pueden dirigirse los interesados a la División Compras. —

Francisco A. Senesi, Jefe, Contador Principal.

v-26 febrero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1886 U. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edictos, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Resguardo R. A.», que ha sido encontrada abandonada entre unos matorrales en el paraje denominado «Los Médanos» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características son las siguientes: Eslora 4,50 metros; manga 1,30 metros; puntal 0,40 metros; pintada de negro de la línea de flotación hacia abajo y color chocolate en la parte superior. Tiene siete pares de curvas, tres bancadas, casco de pino blanco y su estado es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma, ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1210, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,55 metros, puntal 0,80 metros; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 letra M., se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a don Constantino Groeger, para que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking» que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General de acuerdo con las disposiciones vigentes.— Buenos Aires, febrero 8 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,40 metros, sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla De Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Preefctura General, Reconquista 281, a deducir sus tablecido, vencido el cual se procederá acciones en forma dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 30 de Enero ppdo., en el expediente número 10885, letra R, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista, y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: —Eslora 4,97 metros; Manga 0.97 mts.; puntal 0.36, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General. — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN — 14ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 6 de marzo próximo a las 10 a. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Zona del Ferrocarril Central Argentino

Camino de Solis hacía Zárate

1.—Movimientos de tierra	m^3	16.739.800
2.—Transporte y colocación de caños	Ton.	9.100
3.—Mampostería de ladrillos 1:3	m^3	23 512
4.—Toma de juntas 1:2	m^2	108 86
5.—Madera dura	m^3	1.969
6.—Fierro forjado	Kg.	65.569

Prespuesto aproximado 10.900 $ m/n.—Plazo 120 días.

Camino de Solis hacía San Antonio y alcantarilla de 4 m. de luz

1.—Movimientos de tierras	m^3	10 463.332
2.—Transporte y colocación de caños	Ton.	10.835
3.—Mampostería de ladrillos 1:3	m^3	61.323
4.—Toma de juntas 1:2	m^2	125.67
5.—Excavación para cimientos	m^3	67.848
6.—Hormigón 1:2:4	»	8.355
7.—Hormigón 1:3:5	»	23.573
8.—Enlucido 1:2 de 0,02 esp.	m^2	32.34
9.—Transporte y colocación parte metálica	Kg.	2.592.570
10.—Pintura al aceite de la parte metálica (2 man.)	»	2.592.570
11.—Ripio para la calzada	m^3	10.690

Presupuesto aproximado 9.900 $ m/n.—Plazo 120 días.

Camino de El Fortín hacía Las Varas

1.—Movimientos de tierra	m^3	15.712.000
2.—Abovedamientos tipo 14 m	m.l.	1.900.00
3.—Transporte y colocación de caños.	Ton.	20.845
4.—Mamposterías de ladrillo 1:3	m^3	20.803
5.—Toma de juntas 1:2	m^2	79.75

Presupuesto aproximado 9.950 $ m/n.—Plazo 120 días.

Camino de Solis hacía Capilla del Señor

1.—Movimientos de tierra	m^3	5.380 650
2.—Transporte y colocación de caños.	Ton.	2.167
3.—Mampostería de ladrillos 1:3	m^3	2.924
4.—Toma de juntas 1:2	m^2	14.75

Presupuesto aproximado 3.115 $ m/n.—Plazo 60 días.

Camino de Solis hacía Azcuénaga

1.—Movimientos de tierra	m^3	3.854.950
2.—Transporte y colocación de caños	Ton.	16.448
3.—Mampostería de ladrillos 1:3	m^3	17.868
4.—Toma de juntas 1:2	m^2	70.85

Presupuesto aproximado 3.080 $ m/n.—Plazo 60 días.

Zona del Ferrocarril Oeste

Camino de Santa Rosa de Toay hacia Parque Luro

1.—Movimientos de tierra	m^3	20.277.884
2.—Desmonte en terreno toscoso ($^2/_3$ partes), transporte a 250 m. distancia media y formación de terraplenes	»	1.100.00
3.—Transporte de tierra a 230 m. distancia media y formación de terraplenes	»	2.200.00
4.—Transporte y colocación de caños	Ton.	17.974
5.—Mampostería de ladrillos 1:3	m^3	17.237
6.—Toma de juntas 1:2	m^2	80.21
7.—Desbosque	m.l.	2.815.00

Presupuesto aproximado 15.980 $ m/n.—Plazo 150 días.

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 10 a. m. del día sábado 6 de marzo próximo, establecido para la apertura de las mismas. — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá por cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

v-8-marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías maestras y de distribución de agua en la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 hasta el 18 de Marzo próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta el día 13 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Marzo próximo a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Febrero de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-18 marzo.

Se llama a licitación para el suministro de (115.000) ciento quince mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen, será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (9.000) nueve mil metros cúbicos de arena gruesa y (1.000) un mil metros cúbicos de arena fina, a proveerse durante el corriente año, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 1º de Marzo próximo, a las dos pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—José I. Goñi, Secretario.

v-28 febrero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 1320-14, 1419-14, 1418-14, 1422-14, 1497-14, 1279-14, y 724-14. Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Abril de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de: Arandelas Grower y bulones para vía.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Febrero ... de 1915. —

Of. v-6 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.

v-8 marzo.

O. C. 1490-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero.... de 1915. — La Administración.

v-16 marzo.

O. C. 26/15. Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Abril de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-26 abril.

O. C. 1085/14.—Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano Nº 603. M.—

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y espesificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo tambien consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-25 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.

v-12 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-2 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.— O. C. 1441-14 PP.

v-23 abril.

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulas de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6424 T. V.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.

v-17 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. a excepción de los días sádados que será de 9 a 11 a.m..

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración. — v-10 marzo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.—Expediente S-2053-1913.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 17 del corriente ha vencido el permiso concedido con fecha Abril 3 de 1914, a don Pablo Stampa, para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, (2.000 H.), que debía ubicarse en forma de triángulo, entre los siguientes límites: al N. E., una recta perpendicular al límite S. E. del lote 99, sección B de la zona andina del citado territorio, que pasa por un punto (i), siendo i) un punto ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O. del esquinero S. del lote 99 nombrado. Al Oeste, una recta de dirección Norte a Sud, de seis mil setecientos ochenta y cuatro metros (6.784 m.) de longitud, medidos hacia el punto Sud, a partir del punto i) ya definido. Finalmente, al Sud, una recta tal que pasando por la extremidad Sud del límite Oeste ya definido, encierre con los dos límites anteriores, una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.). — Buenos Aires, Febror 22 de 1915.—A. C. Birabén, secretario.

v-26 febrero.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.—Expediente P-2053-1913.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 17 del corriente ha vencido el permiso concedido a don Pablo Stampa con efcha Abril 3 de 1914, para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil quinientas treinta y cuatro hectáreas y ochenta y nueve áreas (1.534 H., 89 A.), que deberá ubicarse entre los siguientes límites: al N. E., una recta de dirección perpendicular al límite S. E. del lote 99, sección B, de la zona andina del citado territorio, distante ocho mil metros (8.000) al S. O. del esquinero Sud del citado lote 99. Al N. O. y S. E., dos rectas paralelas al límite S. E. del citado lote 99, distantes diez y seis mil seiscientos metros (16.600 m.) y trece mil trescientos cincuenta (metros (13.350 m.) respectivamente, al N. O. de dicho límite. Sus longitudes son de tres mil ohenta y cuatro metros y ocho centímetros, (3.084,08 m.), y seis mil trescientos sesenta y un metros cuarenta centímetros (6.361,40 m.), respectivamente. Finalmente, al Oeste, una recta que une las extremidades S. O. de los límites N. O. y S. E. ya definidos. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.—A. C. Birabén, secretario.

v-26 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47.568

Firestone

Febrero 17 de 1915. — The Firestone Tire y Rubber Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios, clase 12.

v-27 febrero.

Acta Nº 47.569

Non Skid

Febrero 17 de 1915. — The Firestone Tire y Rubber Co. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, clase 17.

v-27 febrero.

Acta Nº 47.570



Febrero 17 de 1915. — Bilz, — Fábrica de bebidas sin alcohol. — Una bebida, clase 23.

v-27 febrero.

Acta Nº 47.562

Izal

Febrero 17 de 1915. — Newton Chambers, And Company, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.

v-27 febrero.

Acta Nº 47.624

Machinery
OIL
"755"

Febrero 19 de 1915. — Casterán, Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-2 marzo.

Acta 47.625

Machinery
OIL
"765"

Febrero 19 de 1915. — Casterán, Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-2 marzo.

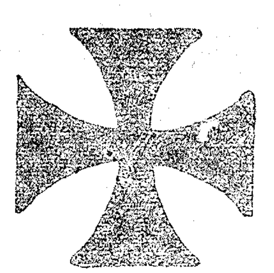
Acta Nº 47.626

CYLINDER
OIL
"S"

Febrero 19 de 1915. — Casterán, Hermanos y Cía. — Substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.605

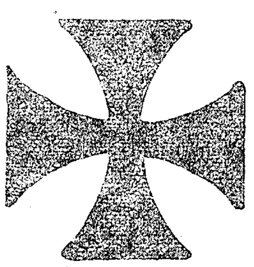


CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Drogas usadas en medicina, farmacia e higiene, clase 2.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.606

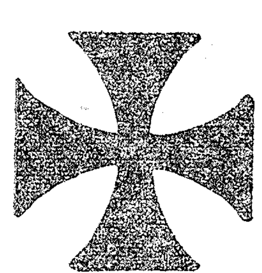


CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Maderas de construcción, combustibles, carbón de leña, alcornoques, alquitranes, resinas, pelos, crines, lanas, sedas, plumas, al estado bruto; minerales, tierras, piedras sin tallar, carbones minerales, cokes, briquetas, aceites, grasas no comestibles, petróleos, cales, yesos, cementos, caños (no metálicos ni de goma), mármoles, piedras, pizarras, y otros materiales trabajados o tallados, ceras (con excepción de baldosas, tejas, ladrillos y azulejos), clase 3.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.607

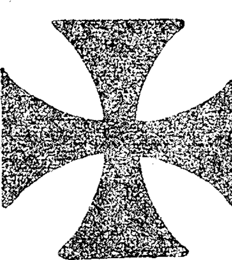


CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes, clase 5.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.608



CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Máquinas y útiles para albeitar, clase 6.

v-2 marzo.

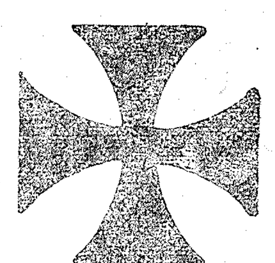
Acta Nº 47.619

Dulcelina

Febrero 19 de 1915. — Evans, Thonton
Febrero 19 de 1915. — Miguel Malagarriga. — Substancias y productos usados en medicina, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, clase 2.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.617

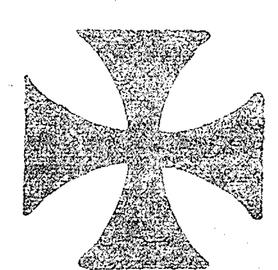


CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Cueros y pieles preparadas, de la clase 19.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.618



CRUZ DE MALTA

Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Cortezas, clase 24.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.620



Febrero 19 de 1915. — Bargiela, Posadas y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.622



Febrero 19 de 1915. — Chesmiche Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1.

v-2 marzo.

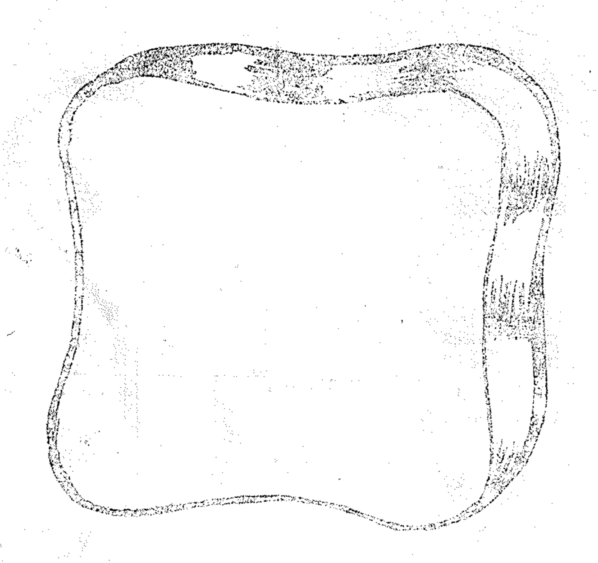
Acta Nº 47.623



Febrero 19 de 1915. — Chesmiche Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1.

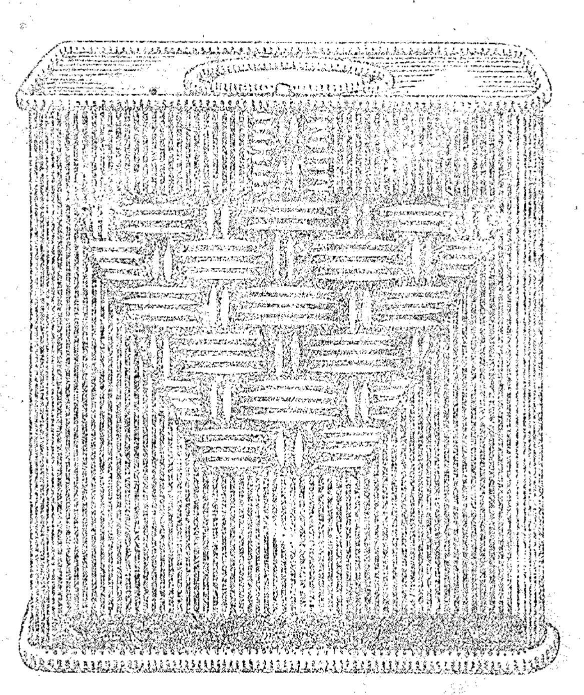
v-2 marzo.

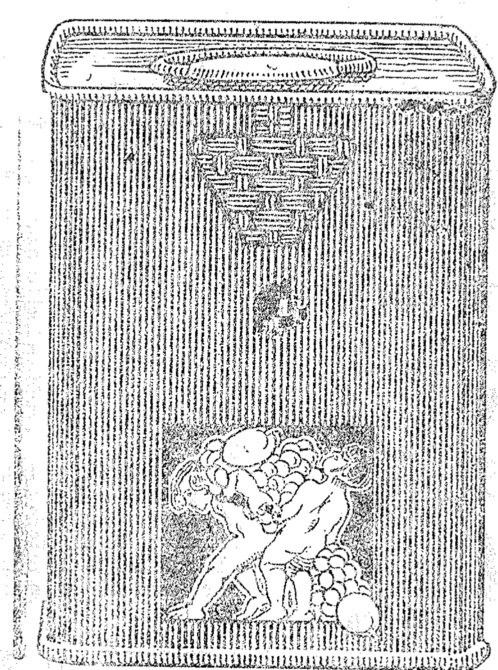
Acta Nº 45.344



Mayo 15 de 1914. — María Elena Rodríguez. — Insecticidas, clase 2 (modificada).
v-2 marzo.

Acta Nº 47.573





Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas y en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1.
v-2 marzo.

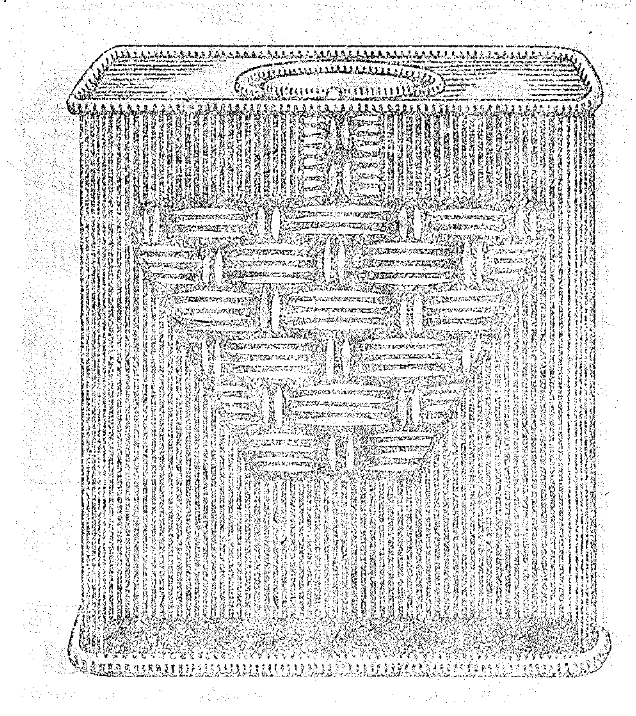
Acta Nº 47.621

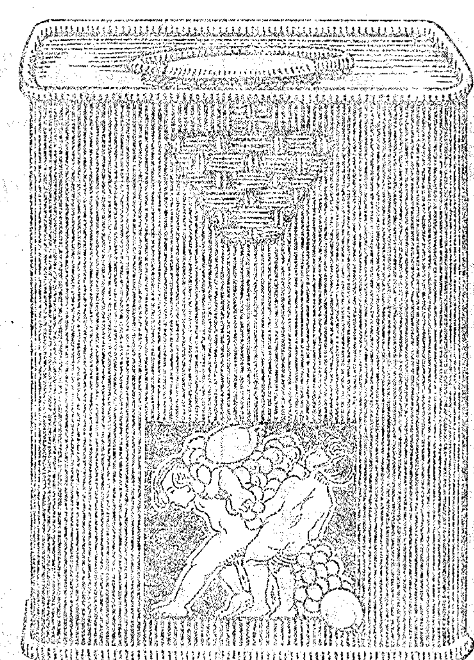
AUTOCLAVEOLA KASTONOME

Cussó Stha

Febrero 19 de 1915. — Sociedad Franco Hispano Americana, Para la construcción de pianos y armoniums, Sociedad Anónima. — Pianos y aparatos automáticos para tocarlos, clase 7.
v-2 marzo.

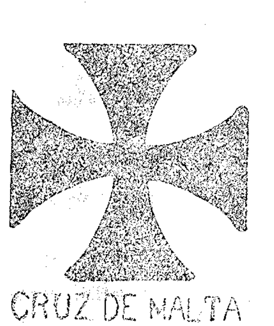
Acta Nº 47.574





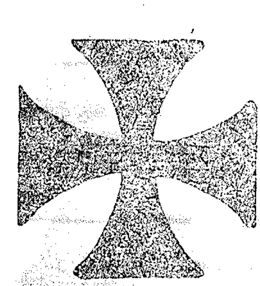
Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.
v-2 marzo.

Acta Nº 47.609



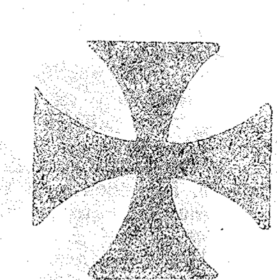
Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas, lacas, colores finos, accesorios para la pintura, carpas, toldos de hule, instrumentos cortantes (con excepción de cuchillería), clase 10.
v-2 marzo.

Acta Nº 47.610



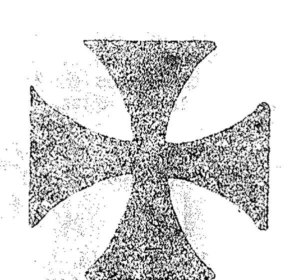
Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Armas blancas, clase 11.
v-2 marzo.

Acta Nº 47.611



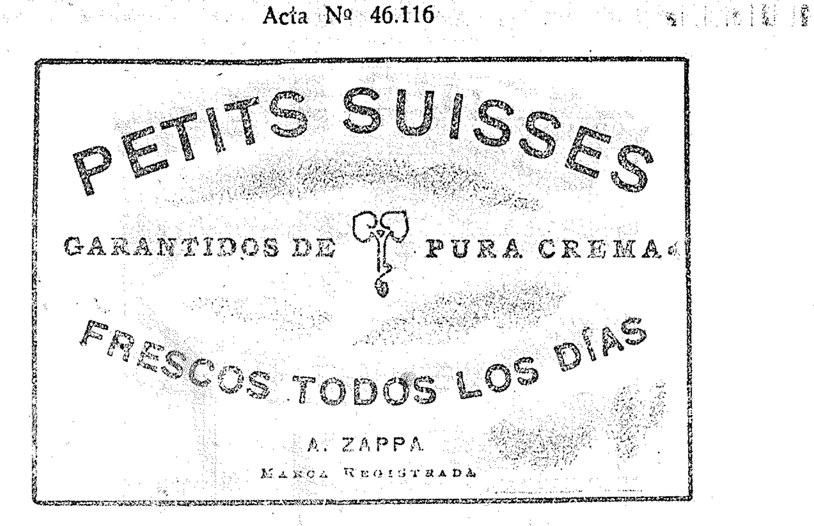
Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Material de ferrocarril fijo, rodante, locomotoras, rieles, carretería, carrocería, automóviles, velocípedos, clase 12.
v-2 marzo.

Acta Nº 47.612



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Telas cauchotadas y linoleum, clase 13.
v-2 marzo.

Acta Nº 46.116



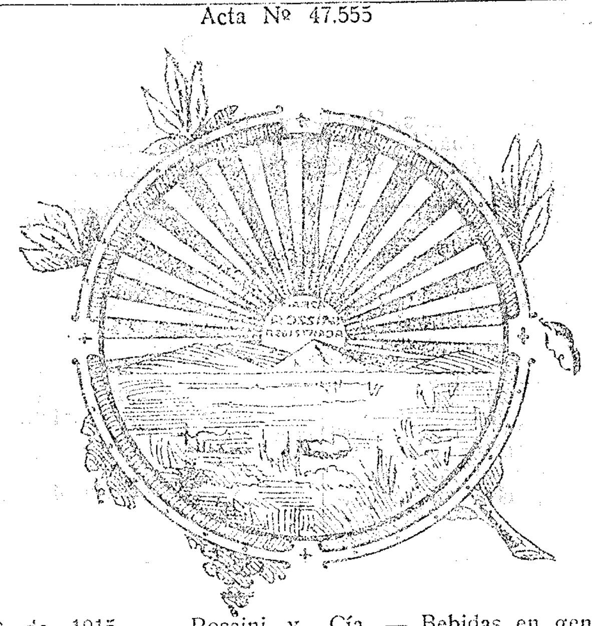
Julio 24 de 1914. — Antonio Zap pa. — Quesos, clase 22 (modificada).
v-26 febrero.

Acta Nº 47.547



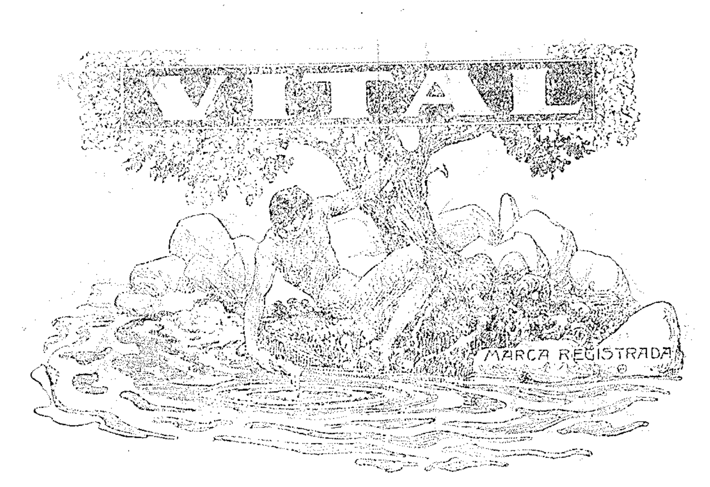
Febrero 12 de 1915. — Carlos Pascual Escofet. — Un amaro, clase 23.
v-26 febrero.

Acta Nº 47.555



Febrero 12 de 1915. — Rossini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 23.
v-26 febrero.

Acta Nº 47.559



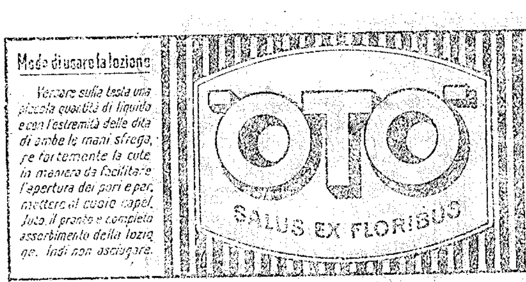
Febrero 13 de 1915. — Mauri, Erozza y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, menos vinos, clase 23.
v-26 febrero.

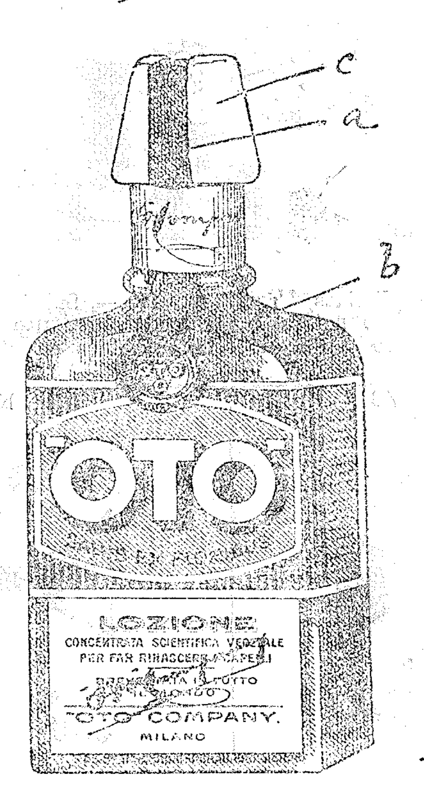
Acta Nº 47.560



Febrero 13 de 1915. — Félix Bisleri y Cía. — Aguas minerales, clase 23.
v-26 febrero.

Acta Nº 47.518





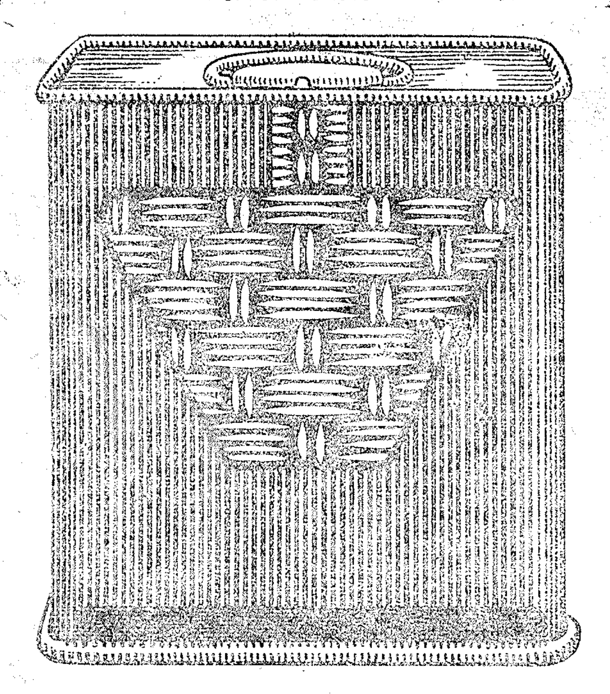
Febrero 12 de 1915. — Oto Company. — Una loción para el cabello, clase 16.
v-26 febrero.

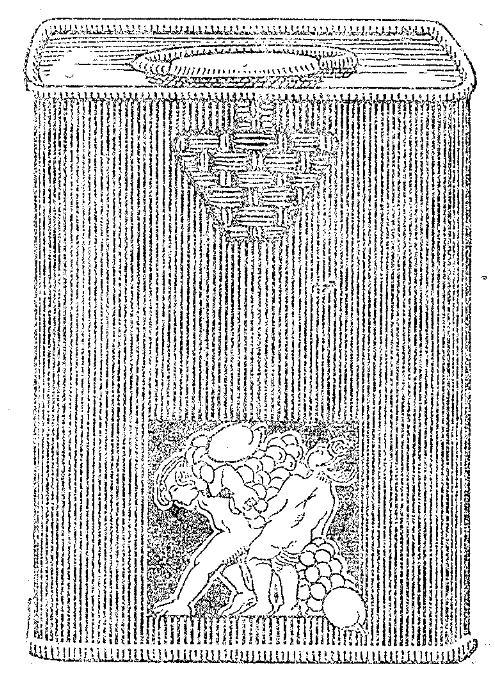
Acta Nº 47.553



Febrero 12 de 1915. — Francisco Gei jo Andrés. — Un producto medicinal, clase 2.
v-26 febrero.

Acta Nº 47.575

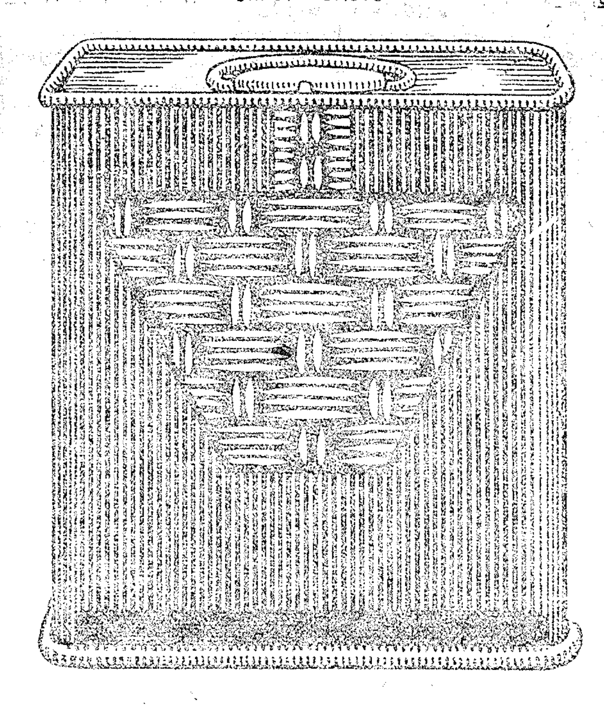


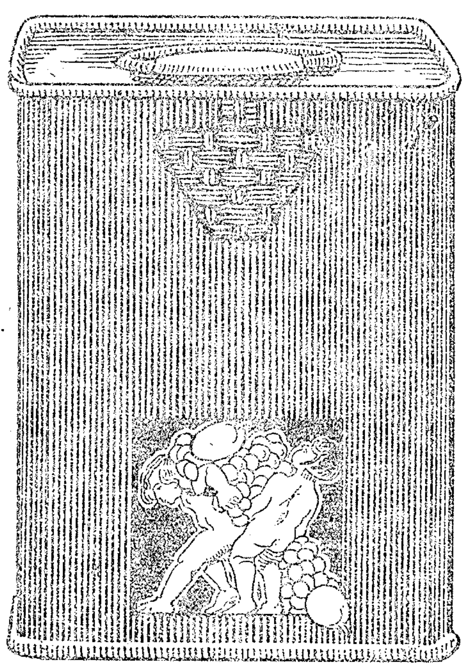


Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, clase 3.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.576

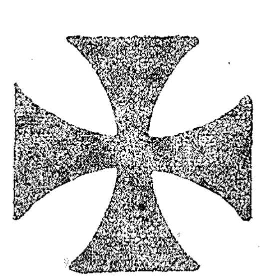




Febrero 18 de 1915. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.

v-2 marzo.

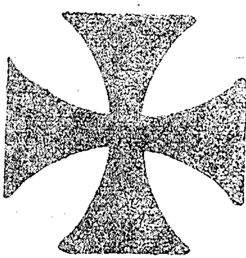
Acta Nº 47.613



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Jabones para la industria, y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear y quitar manchas, clase 14.

v-2 marzo.

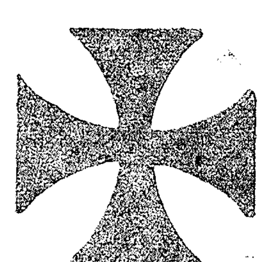
Acta Nº 47614



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Telas inpermeables y telas aceitadas, clase 15.

v-2 marzo.

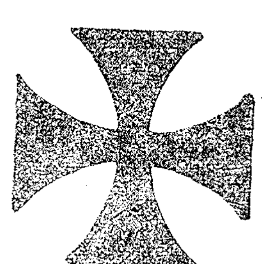
Acta Nº 47615



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Gomas en estado bruto, caucho y sus análogos en hojas, hilos, caños o tubos, clase 17.

v-2 marzo.

Acta Nº 47.616



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Piedras litográficas y pizarras, clase 18.

v-2 marzo.

Acta Nº 33.635

Bitulium

Junio 9 de 1911. — Reid y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, clase 3 modificada).

v-2 marzo.

Acta Nº 47.577



Febrero 18 de 1915. — Manuel Bertrán. — Un agua saca manchas, clase 14 (modificada).

v-2 marzo.

Acta Nº 47.602

Tosca

Febrero 19 de 1915. — Enrico Dell'Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 15.

v-2 marzo.

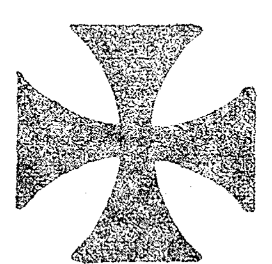
Acta Nº 47.603

Petrarca

Febrero 19 de 1915. — Enrico Dell'Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 15.

v-2 marzo.

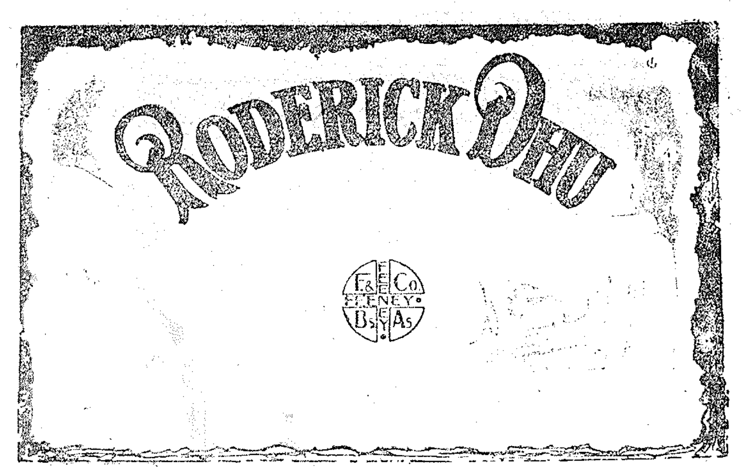
Acta Nº 47.604



Febrero 19 de 1915.—Evans, Thornton y Cía. — Esencias, productos químicos y drogas para la industria, materiales para curtir, clase 1.

v-2 marzo.

Acta Nº 46.218



Agosto 6 de 1914. — Feeney y Cia. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23, (modificada). v-27 febrero.

Acta Nº 47.571



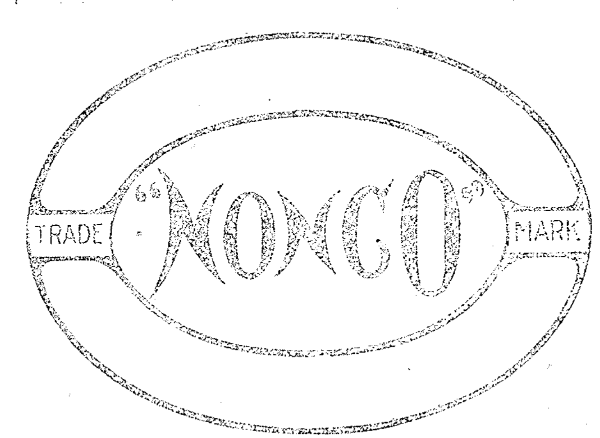
Febrero 17 de 1915. — Recagno Hnos. — Vinos, clase 23. v-27 febrero.

Acta Nº 47.502

NONPAREIL

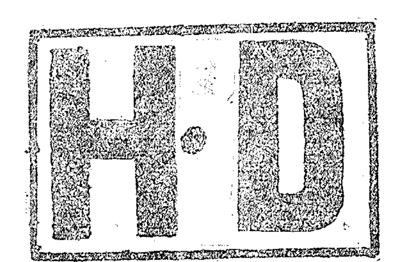
Febrero 5 de 1915. — Armstrong Cork, Co. — Material de aislamiento del calor, clase 3. v-27 febrero.

Acta Nº H47.572



Febrero 17 de 1915.—José María Alarco.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, clase 14. v-27 febrero.

Acta Nº 46.359



Agosto 26 de 1914. — Luis Pasquali. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos, y accesorios, clase 12, (modificada). v-27 febrero.

Acta Nº 47.566

Carnaval

Febrero 17 de 1915. — A. Dumit y Hno. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23. v-27 febrero.

Acta Nº 47.563

Jzal

Febrero 17 de 1915. — Newton Chambers, And Company, Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, clase 14. v-27 febrero.

Acta Nº 47.549



Febrero 12 de 1915. — Veuve N. Larbaud St. Yorre y Valery Labaud Saint Yorre, Co. — Propietarios De La Source Larbaud Saint Yorre. — Aguas minerales en general, clase 23. v-26 febrero.

Acta Nº 47.552

General Electric Company

Febrero 12 de 1915. — Compañía General Electric Sudamericana Incorporated. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, clase 20. v-26 febrero.

Acta Nº 47.556

Antonio

Febrero 12 de 1915. — Plinio Miró. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase 22. v-26 febrero.

Acta Nº 36.365

Fray Mocho

Abril 13 de 1912. — Silvia M. de Alvarez. — Publicaciones, de la clase 18 (modificada). v-26 febrero.

Acta Nº 47.561

Jzal

Febrero 17 de 1915. — Newton Chambers, And Company, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1. v-27 febrero.

Acta Nº 47.565

Salutaris

Febrero 17 de 1915. — Salutaris Water Company Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23. v-27 febrero.

Acta Nº 47.564

Jzal

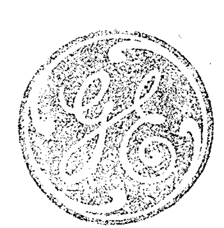
Febrero 17 de 1915. — Newton Chambers, And Company, Limited. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16. v-27 febrero.

Acta Nº 47.567

Sirius

Febrero 17 de 1915. — Schoop y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, clase 20. v-27 febrero.

Acta Nº 47.551



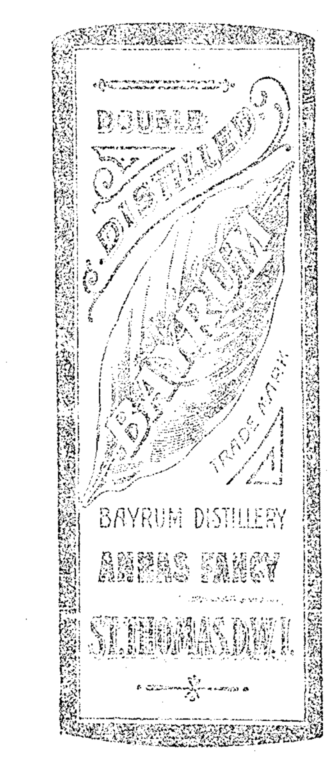
Febrero 12 de 1915. — Compañía General Electric Sudamericana Incorporated. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, clase 20. v-26 febrero.

Acta Nº 47.554

Autographic

Febrero 12 de 1915. — Silvio Pigola. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1. v-26 febrero.

Acta Nº 47.557



Febrero 12 de 1915. — C. F. A. Bröel. — Una loción para el cabello, clase 16. v-26 febrero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional